



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 1 DE 112

**MUNICIPIO DEL HATO-SANTANDER
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
OFICINA GESTORA**

TIPO DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA

Objeto Para Contratar: **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO EN LA SEDE A DEL MUNICIPIO DE HATO , SANTANDER"**,

ANÁLISIS DEL SECTOR

SEPTIEMBRE 23, 2026.

ESTUDIOS DEL SECTOR

Dirección: Carrera 5 No. 4 – 23 Teléfono: 3229487184
Página web: www-hato-santander.gov.co
Email: alcaldia@hato-santander.gov.co
Código postal: 683571 Hato, Santander, Colombia



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 2 DE 112

La alcaldía de Hato Santander realiza el presente estudio del sector teniendo en cuenta los lineamientos planteados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, por medio de la Guía para elaboración de estudios del Sector (G-EES-02), de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.6.1: el cual establece que las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrada en la Ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector. Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa y mini cuantía(...).

B. selección abreviada: En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO “MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO EN LA SEDE A DEL MUNICIPIO DE HATO , SANTANDER”,

1. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios que la entidad pretende adquirir se encuentran debidamente identificados a través del clasificador de bienes y servicios y el sector al cual pertenecen, con código:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Tal como lo indica la Constitución Política Colombia y demás leyes concordantes, que en el Municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el Derecho de Gobernarse por Autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden;



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 3 DE 112

al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

El Artículo 311 ibidem, establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes. A su vez, el Artículo 315, consagra como atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

Por otra parte, en virtud de lo establecido el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en su literal D, numeral 1 Ley 136 de 1994, corresponde al alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo (...)".

Según el artículo 64 de la Constitución política de Colombia. Es deber del estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de los campesinos.

El proyecto tiene como propósito realizar el **“MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO EN LA SEDE A DEL MUNICIPIO DE HATO, SANTANDER”**, con el fin de mejorar las condiciones físicas, funcionales y de seguridad de los espacios destinados a la prestación del servicio educativo en el municipio.

Las intervenciones se desarrollarán en dos sedes educativas del Instituto Técnico Agropecuario:

- **Sede A:** ubicada en el **sector urbano del municipio de Hato, Santander**, correspondiente a la institución educativa principal del municipio.

Las actividades contempladas estarán orientadas al mejoramiento y adecuación de las instalaciones físicas existentes, de acuerdo con las necesidades identificadas en cada sede y con el alcance técnico definido para el proyecto. Estas intervenciones buscan contribuir a que estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa cuenten con espacios adecuados para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

De esta manera, el proyecto permitirá atender necesidades de infraestructura educativa tanto en el área rural del municipio, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de prestación del servicio educativo y al bienestar de la comunidad educativa beneficiaria.

Localización

COORDENADAS COLEGIO-SEDE A

Latitud: 6°32'55.88"N

longitud: 73°18'26.12"O.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 4 DE 112



Condiciones particulares del proyecto

El proyecto corresponde al **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO EN LA SEDE A DEL MUNICIPIO DE HATO, SANTANDER"**, mediante la ejecución de actividades de obra orientadas a mejorar las condiciones físicas, funcionales y de seguridad de la infraestructura educativa existente.

Las intervenciones deberán ejecutarse de manera que se garantice la **calidad, estabilidad, funcionalidad y seguridad de las obras**, atendiendo las condiciones particulares de cada sede y las especificaciones técnicas, planos, cantidades de obra y presupuesto que hacen parte integral del proyecto.

1.1. Condiciones particulares de la infraestructura educativa

Por tratarse de una intervención sobre infraestructura educativa existente, el contratista deberá realizar una adecuada verificación de las condiciones físicas de las áreas antes de iniciar las actividades, teniendo en cuenta que las obras se desarrollarán en dos sedes con características diferentes:

- **Sede A – sector urbano:** las actividades comprenden, entre otras, intervención del área de laboratorio, adecuación de pisos y rampas, elementos estructurales y de mampostería, ventanas, acabados, pintura, instalaciones eléctricas e hidráulicas, cubierta, cielo raso, vidrios y demás actividades contempladas en el presupuesto y planos.

Las actividades deberán ejecutarse procurando **minimizar las afectaciones al normal funcionamiento de las instituciones educativas**, coordinando previamente con la Entidad y con los responsables de las sedes los horarios, zonas de trabajo, accesos, almacenamiento de materiales y demás aspectos necesarios para desarrollar las obras de manera segura.

1.2. Normas técnicas y de seguridad.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 5 DE 112

La ejecución de las obras deberá realizarse de conformidad con las **normas técnicas colombianas aplicables a cada una de las actividades**, las especificaciones técnicas del proyecto, los planos aprobados y las disposiciones legales vigentes relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, manejo de residuos, calidad de los materiales y correcta ejecución de las actividades constructivas.

El contratista será responsable de implementar las medidas necesarias para garantizar la **seguridad de los trabajadores, estudiantes, docentes, personal administrativo y demás personas que puedan encontrarse en las áreas de intervención**, mediante la adecuada señalización, delimitación y aislamiento de las zonas de trabajo.

Cuando las actividades impliquen demolición, desmontaje, intervención de cubiertas, instalaciones eléctricas, trabajos en altura o cualquier otra actividad que genere riesgos, deberán adoptarse previamente las medidas de prevención y protección correspondientes.

1.3. Condiciones ambientales

Durante la ejecución del proyecto se deberán implementar las medidas necesarias para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales que puedan generarse como consecuencia de las actividades de obra.

El contratista deberá garantizar el adecuado **manejo, almacenamiento, disposición y retiro de los residuos generados**, especialmente aquellos provenientes de demoliciones, desmontes, cambios de cubierta, materiales sobrantes y demás actividades previstas.

Asimismo, deberá evitar la afectación innecesaria de las áreas existentes y mantener las zonas intervenidas en condiciones adecuadas de orden y limpieza durante la ejecución de los trabajos.

1.4. Planos y especificaciones técnicas

El proyecto cuenta con **planos que se anexan al proceso contractual**, los cuales deberán ser consultados conjuntamente con las especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra y demás documentos que hacen parte del proyecto.

Los planos y documentos técnicos constituyen los principales insumos para la correcta ejecución de las actividades y deberán ser conocidos y revisados por el contratista antes del inicio de las obras.

Cualquier inconsistencia, diferencia o situación que pueda afectar la correcta ejecución deberá ser informada oportunamente a la Entidad para su correspondiente revisión y definición.

1.6. Consideraciones especiales

Por tratarse de infraestructura destinada a la prestación del servicio educativo, el contratista deberá prestar especial atención a la **protección de los usuarios de las instalaciones**, evitando que materiales, herramientas, residuos, excavaciones, elementos desmontados o zonas de trabajo queden expuestos o representen riesgos para la comunidad educativa.

Las actividades deberán planificarse de manera coordinada con la Entidad, buscando garantizar la continuidad de las actividades educativas en las áreas que no sean objeto de intervención.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 6 DE 112

Especificaciones técnicas

Las obras objeto del presente proyecto corresponden al **mejoramiento y adecuación de las instalaciones físicas del Instituto Técnico Agropecuario en la Sede A, ubicada en el sector urbano del municipio de Hato, Santander.**

Las actividades deberán ejecutarse de conformidad con los **planos anexos, presupuesto de obra, cantidades de obra, especificaciones técnicas, diseños y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual,** garantizando la correcta ejecución, calidad, funcionalidad y durabilidad de las intervenciones.

El contratista deberá verificar previamente las condiciones existentes en cada una de las áreas objeto de intervención y ejecutar los trabajos de acuerdo con las dimensiones, niveles, materiales, procedimientos y demás características definidas en los documentos técnicos del proyecto.

1.1.1. Actividades preliminares – Sede A

En la Sede A se ejecutarán las actividades preliminares necesarias para permitir el adecuado desarrollo de las obras, incluyendo **localización y replanteo, demolición de mesones del laboratorio, demolición de piso en el laboratorio y área destinada para la rampa de acceso, demolición de enchapes de mesones y desmonte del lavaplatos existente.**

Las demoliciones y desmontajes deberán realizarse de manera controlada, evitando afectar elementos de la infraestructura que no se encuentren contemplados dentro del alcance de la intervención. Los materiales producto de estas actividades deberán ser retirados y dispuestos adecuadamente.

1.1.2. Estructuras, mampostería y pisos – Sede A

Para la adecuación de los espacios se contempla la ejecución de **excavaciones manuales, concreto ciclópeo, vigas de cimentación, vigas aéreas, columnetas y mampostería en bloque H-10,** de acuerdo con las dimensiones y especificaciones establecidas en los planos y documentos técnicos.

También se contempla la construcción de **placa de piso en concreto inclusión de malla electrosoldada,** mortero de nivelación y suministro e instalación de piso cerámico.

Los elementos estructurales deberán ejecutarse respetando las dimensiones, niveles, refuerzos y demás características definidas en los diseños y planos correspondientes.

1.1.3. Ventanas y elementos metálicos – Sede A

Se contempla el suministro e instalación de **ventana metálica de tres marcos, de aproximadamente 2,25 m x 0,60 m, para el salón de informática,** de acuerdo con las dimensiones establecidas en los planos.

Igualmente, se contempla la aplicación de pintura sobre la estructura metálica existente y sobre puertas y ventanas, realizando previamente las actividades de preparación de las superficies que sean necesarias para garantizar la adecuada adherencia y acabado de la pintura.

1.1.4. Muros y acabados – Sede A

Las superficies objeto de intervención deberán prepararse adecuadamente antes de la aplicación de los acabados.

Se contempla la ejecución de **friso liso sobre paredes con mortero, aplicación de estuco plástico y pintura vinílica tipo 1 para paredes interiores,** de acuerdo con las especificaciones del proyecto.

Los acabados deberán presentar superficies uniformes, continuas y libres de desprendimientos, fisuras, manchas o defectos visibles atribuibles a una deficiente ejecución.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 7 DE 112

1.1.5. Cubierta – Sede A

En la Sede A se contempla la **reparación y adecuación de la cubierta existente**, incluyendo el desmontaje de los elementos que deban ser reemplazados, la atención de goteras y el suministro e instalación de cubierta en las áreas determinadas en el proyecto.

Las actividades deberán garantizar condiciones adecuadas de protección frente a la entrada de agua y una correcta evacuación de las aguas lluvias, de acuerdo con las características de la cubierta existente y los planos correspondientes.

1.1.6. Cielo raso – Sede A

Se contempla el **suministro e instalación de cielo raso en PVC, incluyendo la estructura de soporte**, en los salones definidos dentro del alcance del proyecto.

La instalación deberá garantizar una superficie uniforme, correctamente nivelada y firmemente soportada, respetando las condiciones de la infraestructura existente y evitando interferencias con las instalaciones eléctricas u otros elementos existentes.

1.1.7. Vidrios – Sede A

Se contempla el **suministro e instalación de vidrios de diferentes dimensiones**, de acuerdo con las necesidades identificadas y las medidas establecidas en los planos y/o documentos técnicos.

Los vidrios deberán quedar correctamente instalados, asegurados y terminados, garantizando condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad para los usuarios de la institución educativa.

1.1.8. Instalaciones eléctricas – Sede A

Las actividades eléctricas comprenden el suministro e instalación de **salidas para luminarias a 120 V y salidas de tomacorrientes a 120 V con polo a tierra**, de acuerdo con el diseño y las especificaciones técnicas correspondientes.

Los trabajos deberán ejecutarse por personal competente y deberán garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionamiento y protección de los usuarios y de la infraestructura.

1.1.9. Instalaciones hidráulicas – Sede A

Se contempla el suministro e instalación de **puntos hidráulicos en tubería PVC de 1/2"**, incluyendo los **accesorios necesarios para su conexión**, así como el suministro e instalación de lavaplatos para empotrar en acero inoxidable de aproximadamente **0,35 m x 0,48 m**, incluyendo grifería, mangueras y accesorios de instalación.

Una vez ejecutadas las instalaciones, deberán realizarse las verificaciones necesarias para garantizar su correcto funcionamiento y evitar fugas.

1.1.10. Elementos complementarios – Sede A

Se contempla el **suministro e instalación de cortinas de aproximadamente 2,25 m x 1,00 m para el salón audiovisual**, de acuerdo con las características y cantidades establecidas en el presupuesto y documentos técnicos.

Dentro de las actividades previstas se encuentran:

a. Vidrios para ventanas



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 8 DE 112

Se contempla el **suministro e instalación de vidrios para las ventanas existentes**, de acuerdo con las dimensiones requeridas y previa verificación de las medidas en sitio.

La instalación deberá realizarse garantizando una adecuada fijación, ajuste y terminación de los elementos.

b. Cubierta y tejas

Se contempla el **suministro e instalación o reposición de elementos de cubierta**, incluyendo tejas de las dimensiones requeridas de acuerdo con las condiciones existentes.

Antes de realizar la instalación, el contratista deberá verificar en sitio las condiciones de la cubierta, apoyos y elementos existentes, ejecutando los trabajos de manera que se garantice la adecuada protección del espacio frente a las condiciones climáticas.

c. Elementos hidráulicos y sanitarios

Se contempla el suministro e instalación de **llaves terminales y rejillas para sifones**, incluyendo los accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.

Los elementos deberán quedar correctamente instalados y se deberán realizar las pruebas correspondientes para verificar su funcionamiento.

d. Pintura general

Se contempla la ejecución de **pintura general en las áreas y elementos definidos para intervención**, previa preparación de las superficies.

Las superficies deberán encontrarse limpias, secas y en condiciones adecuadas para recibir el acabado, garantizando uniformidad y correcta adherencia.

e. Protección de chimenea

Se contempla el suministro e instalación de **mallado de protección para el techo de la chimenea de la estufa**, de acuerdo con las condiciones existentes y las dimensiones verificadas en sitio.

La solución deberá quedar correctamente fijada y deberá cumplir la función de protección prevista sin interferir con el funcionamiento normal de la chimenea.

f. Iluminación

Se contempla el **suministro e instalación de luminarias** en las áreas determinadas para intervención, de acuerdo con las necesidades identificadas y las especificaciones y cantidades establecidas en el presupuesto del proyecto.

1.1.12. Consideraciones generales de ejecución

Para todas las actividades, el contratista deberá:

1. **Verificar las condiciones existentes en sitio** antes de iniciar cada actividad.
2. Ejecutar las obras de acuerdo con los **planos, cantidades, presupuesto y especificaciones técnicas**.
3. Utilizar materiales nuevos y de calidad adecuada para el uso previsto, salvo que expresamente se indique lo contrario.
4. Proteger durante la ejecución los elementos existentes que no sean objeto de intervención.
5. Mantener las áreas de trabajo debidamente organizadas, señalizadas y protegidas.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 9 DE 112

6. Retirar oportunamente los residuos y materiales sobrantes generados durante las actividades.
7. Realizar las pruebas y verificaciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones intervenidas.
8. Entregar las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de **limpieza, funcionamiento y seguridad**.
9. Informar oportunamente a la supervisión cualquier condición encontrada en sitio que pueda afectar el alcance, cantidades o correcta ejecución de las obras.
10. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de **seguridad y salud en el trabajo, manejo de residuos y demás obligaciones legales relacionadas con la ejecución de obras**.

Especificaciones técnicas de materiales

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MATERIALES

Los materiales requeridos para la ejecución del proyecto de **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO EN LA SEDE A DEL MUNICIPIO DE HATO, SANTANDER"**, deberán ser nuevos, de adecuada calidad y aptos para el uso previsto, y cumplir con las características, dimensiones, resistencias y demás condiciones establecidas en los **planos, presupuesto, cantidades de obra y especificaciones técnicas del proyecto**.

El contratista deberá garantizar que los materiales suministrados sean adecuados para las condiciones de uso de una infraestructura educativa y que se encuentren en buen estado al momento de su incorporación a la obra. La supervisión podrá solicitar las fichas técnicas, certificados de calidad o documentos que permitan verificar las características de los materiales cuando resulte necesario.

1.1.1.1. Materiales para la Sede A – Sector urbano

Para las actividades previstas en la Sede A se contemplan, entre otros, los siguientes materiales:

Concreto:

Se utilizará concreto con las resistencias especificadas en el presupuesto y diseños. Para las actividades contempladas se establece concreto de **3.000 PSI** para vigas de cimentación, vigas aéreas, columnetas y placa de piso, según corresponda. Para el concreto ciclópeo se emplearán los materiales y proporciones definidos en las especificaciones técnicas del proyecto.

Acero

de

refuerzo:

Se utilizará acero de refuerzo con resistencia de **60.000 PSI**, en las cantidades, diámetros, longitudes y disposiciones indicadas en los planos estructurales y demás documentos técnicos.

Mampostería:

Para los elementos de mampostería se contempla el uso de **bloque H-10**, correctamente instalado, alineado, nivelado y con los materiales de pega correspondientes.

Pisos:

La adecuación de los pisos contempla la utilización de **concreto de 3.000 PSI con espesor de 0,15 m e inclusión de malla electrosoldada**, mortero de nivelación y **piso cerámico**, de acuerdo con las áreas y características definidas en los planos y presupuesto.

Morteros,

frisos

y

estucos:

Se utilizarán materiales adecuados para la preparación de morteros destinados a frisos y nivelaciones, contemplándose específicamente **friso liso con mortero 1:4 y espesor de 2 cm**, así como estuco plástico para las superficies que requieran acabado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 10 DE 112

Pinturas:

Para los muros interiores se contempla **pintura vinílica tipo 1 sobre superficies previamente estucadas**, garantizando una adecuada preparación, limpieza y uniformidad de las superficies antes de su aplicación. Para los elementos metálicos existentes se utilizará pintura apropiada para superficies metálicas, previa preparación de las mismas.

Elementos

metálicos:

Para la adecuación de la cubierta se contempla **flancho metálico calibre 26 y altura de 25 cm**, de acuerdo con las especificaciones y dimensiones establecidas en el proyecto.

Para el salón de informática se contempla el suministro e instalación de **ventana metálica de tres marcos, de aproximadamente 2,25 m x 0,60 m**, de acuerdo con los planos y medidas verificadas en obra.

Cubierta:

Los materiales para la reparación o reposición de la cubierta deberán ser adecuados para garantizar la protección de los espacios interiores frente a las aguas lluvias. Las características, dimensiones y cantidades de las tejas y demás elementos serán las establecidas en el presupuesto y planos del proyecto.

Cielo

raso:

Se contempla **cielo raso en PVC**, incluyendo la estructura de soporte necesaria para su instalación. Los elementos deberán quedar correctamente nivelados, fijados y terminados.

Vidrios:

Los vidrios destinados a ventanas y demás elementos deberán corresponder a las dimensiones requeridas para cada espacio y ser instalados de manera segura, garantizando su correcta fijación y acabado.

Instalaciones

eléctricas:

Para las instalaciones eléctricas se contemplan materiales y accesorios adecuados para la conformación de **salidas de luminarias a 120 V y tomacorrientes a 120 V con polo a tierra**, de acuerdo con el diseño y las especificaciones técnicas correspondientes.

Instalaciones

hidráulicas:

Se contempla el uso de **tubería y accesorios en PVC de 1/2 pulgada** para los puntos hidráulicos, incluyendo los elementos necesarios para garantizar su correcta conexión y funcionamiento.

Lavaplatos:

Se contempla el suministro e instalación de **lavaplatos para empotrar en acero inoxidable de aproximadamente 0,35 m x 0,48 m**, incluyendo grifería, manguera, accesorios de conexión y demás elementos necesarios para su funcionamiento.

Cortinas:

Para el salón audiovisual se contempla el suministro e instalación de cortinas de aproximadamente **2,25 m x 1,00 m**, de acuerdo con las cantidades y características definidas en el proyecto.

1.1.1.3. Condiciones generales para los materiales

Todos los materiales deberán:

- Ser **nuevos y encontrarse en buenas condiciones** al momento de su utilización.
- Corresponder a las características y cantidades establecidas en el **presupuesto, planos y especificaciones técnicas**.
- Ser almacenados de manera adecuada, evitando su deterioro, contaminación o pérdida de sus propiedades.
- Ser transportados y manipulados de forma que no sufran daños antes de su instalación.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 11 DE 112

- Ser compatibles con los elementos existentes que permanezcan en la infraestructura.
- Contar, cuando sea requerido, con **fichas técnicas, certificados de calidad o documentación del fabricante** que permita verificar sus características.
- Ser instalados conforme a las recomendaciones técnicas correspondientes y a las condiciones particulares de cada elemento.

En caso de que durante la ejecución se identifique que un material especificado no se encuentra disponible o que resulte necesario realizar algún ajuste técnico, **el contratista deberá informar previamente a la supervisión**, sin realizar sustituciones por iniciativa propia. Cualquier cambio deberá contar con la correspondiente revisión y aprobación de la Entidad, cuando haya lugar.

1.1.1.4. Verificación de materiales

La supervisión podrá verificar, antes y durante la ejecución de las actividades, que los materiales utilizados correspondan a las especificaciones establecidas en el proyecto. Cuando se considere necesario, podrá solicitar al contratista los documentos que acrediten sus características técnicas y calidad.

La aceptación de los materiales no exime al contratista de su responsabilidad por la correcta ejecución, funcionamiento, calidad y durabilidad de las obras objeto del contrato.

Nota: Las cantidades definitivas de los materiales serán las establecidas en el presupuesto y cuadro de cantidades de obra que hacen parte integral del proceso. Las dimensiones indicadas en el presente numeral deberán verificarse con los planos y las condiciones existentes en cada sede antes de su instalación.

Pruebas y ensayos

Acero de refuerzo

Para el **acero de refuerzo de 60.000 PSI**, el contratista deberá garantizar que el material suministrado corresponda a las características especificadas en los documentos técnicos del proyecto.

La supervisión podrá solicitar los **certificados de calidad o fichas técnicas del fabricante**, con el propósito de verificar las características y resistencia del material utilizado.

Pisos y acabados

En las actividades relacionadas con la construcción de placas de piso, morteros de nivelación, pisos cerámicos, frisos, estucos y pinturas, se deberá realizar una inspección de las superficies y verificar aspectos como:

- Nivelación y uniformidad.
- Correcta adherencia de los materiales.
- Ausencia de desprendimientos o piezas sueltas.
- Correcta terminación de juntas.
- Uniformidad de los acabados.
- Ausencia de fisuras, manchas o defectos visibles atribuibles a una deficiente ejecución.

La supervisión podrá solicitar la corrección de aquellas actividades que no cumplan con las condiciones de calidad establecidas en el proyecto.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 12 DE 112

Instalaciones hidráulicas

Para los **puntos hidráulicos, lavaplatos, llaves terminales y demás elementos hidráulicos** contemplados en el proyecto, se deberán realizar pruebas de funcionamiento y estanqueidad que permitan verificar que las instalaciones no presenten fugas y que los elementos instalados funcionen correctamente.

La supervisión podrá solicitar las pruebas correspondientes antes de recibir las actividades ejecutadas.

Revisión de la información por parte del contratista

El contratista deberá realizar, antes del inicio de las actividades, la **revisión detallada de los documentos suministrados por la Entidad y la verificación de las condiciones existentes en cada una de las sedes.**

En particular, deberá verificar in situ las dimensiones, cantidades, características y condiciones de las áreas objeto de intervención, teniendo en cuenta que se trata de obras de mejoramiento y adecuación sobre infraestructura existente.

Cualquier inconsistencia, diferencia, omisión o situación que pueda afectar la correcta ejecución de las actividades deberá ser informada oportunamente a la **supervisión o interventoría, según corresponda**, antes de proceder con la actividad que pueda verse afectada.

Planos y aprobaciones

Los **planos anexos al proceso** constituirán un insumo técnico para la ejecución de las obras y deberán ser utilizados conjuntamente con el presupuesto, cantidades de obra y especificaciones técnicas.

Cuando durante la ejecución se requiera realizar algún ajuste a los documentos técnicos, este deberá ser previamente revisado y aprobado por la Entidad a través de la supervisión y/o interventoría, cuando corresponda.

Notas técnicas específicas del proyecto

En este proyecto las notas técnicas importantes son principalmente:

NTC	4595	→	infraestructura	educativa		
Estructuras	→	concreto,	acero,	mampostería	y	placa
Instalaciones	eléctricas	→	luminarias	y	tomacorrientes	
Instalaciones	hidráulicas	→	puntos	hidráulicos	y	lavaplatos
Cubiertas	→	seguridad	y	protección	contra	filtraciones
Accesibilidad	→	especialmente	la	rampa	del	laboratorio
Seguridad	→ porque la obra se ejecuta en un colegio/escuela					

Método Constructivo

La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades contratadas, deberá garantizar los siguientes aspectos:

1. Las calidades previstas en planos y especificaciones que le sean entregados.
2. La estabilidad de la obra contratada.
3. El cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.
4. El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 13 DE 112

5. El cumplimiento de los aspectos de diseño y/o construcción sismorresistente de acuerdo con la NSR vigente.

No afectar el desarrollo de las otras actividades que no estén a cargo suyo y que se ejecuten simultáneamente.

Aspectos Relacionados con Sostenibilidad Técnico-Ambiental

Para este efecto dentro de los Informes periódicos se deberá dejar constancia sobre:

- 1- Cumplimiento de los criterios establecidos en los numerales anteriores, dando un porcentaje o estableciendo indicadores de gestión ambiental y social.
- 2- Cronograma de Proyección Vs. Ejecución, de las actividades que se incluyen con las debidas justificaciones en los retrasos, tanto para los temas ambientales, como sociales.
- 3- Constancias y/o hojas de asistencia de la comunidad, empleados y autoridades que participaron en los programas de educación y capacitación ambiental.
- 4- Constancias y/o hojas de asistencia de la comunidad, empleados y autoridades que participaron en los programas y convocatorias del área de Gestión Social.
- 5- Constancias y/o copia de contratos que acrediten la vinculación de personal de la comunidad, descrito en estos numerales.
- 6- Presentación de los documentos, fichas o todos aquellos que acrediten el cumplimiento de cada uno de los componentes descritos en el presente programa.

• CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

• UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO:

El Plan de Desarrollo Municipal constituye actualmente la directriz del desarrollo integral del territorio, siendo el componente físico territorial del Municipio, la carta de navegación a seguir en materia física en la cual se implementará toda la visión de desarrollo económico y social. Amén de contemplar los principales metas sociales, de infraestructura, mejoramiento de los servicios públicos, al punto que el presente contrato es prioridad para el fortalecimiento de la producción agropecuaria y competitividad del campo en el municipio, en el entendido que una sociedad municipal al estar alejada de las principales ciudades presenta dificultades para el acceso a los insumos, tecnología y conocimiento necesarios además no cuenta con infraestructura moderna y acorde a las necesidades de la población, en tal virtud es de gran importancia para seguir el sendero del desarrollo sostenible poder realizar el presente contrato para ejecutar lo pertinente esta materia, pero para ello se requiere realizar esta acción administrativa con una persona natural o jurídica que tenga la capacidad de garantizar que efectivamente se suministrarán los artículos con la calidad y cantidades necesarias para solventar la necesidad planteada en el Plan de Acción Municipal, en el cual se consignan las diferentes metas establecidas en el Plan De desarrollo Municipal, para la vigencia 2026 y contempla lo siguiente:



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 14 DE 112

Que, **“MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO EN LA SEDE A DEL MUNICIPIO DE HATO , SANTANDER”**, se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal:

META IP-25 -- LINEA ESTRATEGICA: LE-1 Es hora de avanzar con Justicia Social --- SECTOR: 22 - Educación -- PROGRAMA: 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media -- - META DE PRODUCTO: 2201062 - Infraestructura educativa mantenida --- INDICADOR DE PRODUCTO: 220106200 - Sedes mantenidas.

Por lo anterior expuesto es conveniente y prioritario realizar la ejecución de esta contratación por que pretende brindar el Servicio de asistencia técnica agropecuaria y extensión agropecuaria dirigida a pequeños productores del Municipio.

3. ANÁLISIS DEL MERCADO Y LA OFERTA

Análisis del mercado

El Municipio de Hato, Santander, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales relacionadas con la prestación del servicio educativo y la garantía de condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas, identifica la necesidad de ejecutar el proyecto cuyo objeto es:

“MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO EN LA SEDE A DEL MUNICIPIO DE HATO , SANTANDER”,

El proyecto tiene como finalidad mejorar las condiciones físicas, funcionales y de seguridad de las instalaciones educativas, mediante la ejecución de actividades de obra orientadas al mantenimiento, mejoramiento y adecuación de los diferentes espacios que conforman las sedes educativas objeto de intervención.

La necesidad identificada se encuentra relacionada con el deterioro propio del uso y el paso del tiempo de algunos elementos de la infraestructura física, así como con la necesidad de realizar adecuaciones que permitan garantizar espacios adecuados para estudiantes, docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa.

En este sentido, el mercado asociado al objeto contractual corresponde principalmente al **sector de la construcción y obras civiles**, específicamente a actividades de mantenimiento, mejoramiento, adecuación y reparación de infraestructura institucional y educativa.

Para la ejecución del proyecto se requiere la participación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante figuras asociativas permitidas por la normatividad vigente, que cuenten con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica necesaria para desarrollar obras civiles y que acrediten la experiencia requerida por la Entidad de acuerdo con las características, magnitud y complejidad del proyecto.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 15 DE 112

Dentro de las actividades que pueden encontrarse asociadas al objeto se contemplan, entre otras, obras de adecuación y mantenimiento de espacios físicos, intervenciones en pisos, muros, cubiertas, elementos metálicos, instalaciones eléctricas e hidráulicas, pintura, carpintería, mampostería, acabados y demás actividades complementarias que resulten necesarias de acuerdo con las condiciones particulares de las sedes educativas.

1.2. Características del mercado

El mercado de obras civiles presenta una oferta conformada por contratistas especializados en la ejecución de proyectos de construcción, mantenimiento, mejoramiento y adecuación de edificaciones públicas y privadas.

Para el presente proceso, la Entidad deberá considerar las condiciones particulares del mercado local, regional y nacional, teniendo en cuenta que se trata de un municipio de sexta categoría y que la ejecución de proyectos de infraestructura pública puede requerir la participación de contratistas con capacidad técnica y financiera suficiente para asumir los costos asociados a materiales, mano de obra, equipos, transporte y demás componentes necesarios para la ejecución de las actividades.

La disponibilidad de proveedores puede variar dependiendo de la naturaleza y cuantía del contrato, los requisitos de experiencia, la capacidad financiera exigida, la disponibilidad de personal y equipos, así como las condiciones de acceso y transporte hasta el municipio de Hato, Santander.

Por lo anterior, la estructuración de los requisitos habilitantes debe guardar relación directa con el objeto, presupuesto, plazo, alcance y riesgos del contrato, evitando establecer condiciones que restrinjan injustificadamente la participación de potenciales oferentes y procurando garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

1.3. Análisis de la oferta

En el mercado se identifica la existencia de personas naturales y jurídicas dedicadas a la construcción, mantenimiento y adecuación de edificaciones, así como empresas y contratistas que desarrollan obras de infraestructura institucional y educativa.

Los potenciales oferentes deberán contar con la capacidad necesaria para ejecutar integralmente las actividades previstas en el presupuesto y las especificaciones técnicas, disponiendo del personal profesional, técnico y operativo requerido, equipos, herramientas, materiales y demás recursos necesarios.

La oferta potencial para el presente proceso puede provenir principalmente de:

- Empresas constructoras.
- Contratistas de obras civiles.
- Personas naturales con establecimiento de comercio y capacidad para ejecutar obras.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANALISIS DEL SECTOR	PÁGINA 16 DE 112

- Consorcios y uniones temporales.
- Empresas especializadas en mantenimiento y adecuación de edificaciones.
- Demás personas naturales o jurídicas que acrediten las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

El comportamiento de los precios se encuentra determinado, entre otros factores, por el costo de los materiales de construcción, mano de obra, equipos, transporte, herramientas, disponibilidad de proveedores, condiciones de acceso al lugar de ejecución, costos administrativos, impuestos y demás componentes asociados a la ejecución de obras civiles.

En consecuencia, para la determinación del presupuesto oficial, la Entidad deberá considerar las cantidades de obra establecidas en el presupuesto, las especificaciones técnicas, los precios de mercado y las condiciones particulares de ejecución del proyecto.

Presupuesto oficial aportado por la oficina gestora:

N°	ITEM DE PA GO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UN D.	CAN TIDA D	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GEN ERA L	PARTI CULA R					
1. PRELIMINARES								
1,01	1,01			DEMOLICION MESONES LABORATORIO	U N D	2,00	\$ 196.020,00	\$ 392.040,00
1,02	1,02			DEMOLICION PISO LABORATORIO Y PARA RAMPA DE ACCESO LABORATORIO	M 2	131,02	\$ 19.602,00	\$ 2.568.254,04
1,03	1,03			LOCALIZACION Y REPLANTEO	M 2	107,00	\$ 2.613,60	\$ 279.655,00
1,04	1,04			DEMOLICION ENCHAPE MESONES	M 2	19,20	\$ 19.602,00	\$ 376.358,00
1,05	1,05			DESMONTE DE LAVAPLATOS	U N D	4,00	\$ 26.136,00	\$ 104.544,00
1,06	1,06			DESMONTE E INSTALACIÓN DE MARCO Y PUERTA	U N D	1,00	\$ 44.902,35	\$ 44.902,35
Sub total								\$ 3.765.753,39



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANALISIS DEL SECTOR	PÁGINA 17 DE 112

2. ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y OTROS

2,0 1	2,0 1		EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M 3	5,38	\$ 50.913,90	\$ 273.916,78
2,0 2	2,0 2		CONCRETO CICLOPEO CORRIDO 0.3X0.3	M 3	0,62	\$ 511.999,65	\$ 317.439,78
2,0 3	2,0 3		VIGA DE CIMENTACIÓN 0.20X0.20 EN CONCRETO DE 3000 PSI	M L	6,84	\$ 77.130,90	\$ 527.575,36
2,0 4	2,0 4		VIGA AEREA DE 0.10X0.20 EN CONCRETO DE 3000 PSI	M L	6,84	\$ 95.607,00	\$ 653.951,88
2,0 5	2,0 5		COLUMNETA DE 0.20x0.10 EN CONCRETO DE 3000 PSI	M L	8,38	\$ 63.081,45	\$ 528.622,55
2,0 6	2,0 6		MAPOSTERIA H-10	M 2	16,24	\$ 108.864,00	\$ 1.767.951,36
2,0 7	2,0 7		VENTANA METALICA DE 3 MARCOS DE 2.25 X 0.60 M PARA SALON DE INFORMATICA	U N D	2,00	\$ 370.483,20	\$ 740.966,40
2,0 8	2,0 8		PLACA PISO CONCRETO DE 3000 PSI E=0.15 INCL. MALLA ELECTROSOLDADA	M 2	8,50	\$ 86.950,80	\$ 739.081,80
2,0 9	2,0 9		MORTERO DE NIVELACION SOBRE PISO	M 2	131,0 2	\$ 55.827,90	\$ 7.314.571,46
2,1 1	2,1 1		ACERO DE REFUERZO DE 60.000 PSI	K G	122,8 2	\$ 10.771,65	\$ 1.322.974,05
2,1 1	2,1 1		SUMINISTRO E INSTALACION PISO EN CERAMICA	M 2	131,0 2	\$ 134.919,00	\$ 17.677.087,38
2,1 2	2,1 2		PINTURA DE ESTRUCTURA METÁLICA EXISTENTE	M L	92,52	\$ 44.724,15	\$ 4.137.878,36
2,1 3	2,1 3		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLANCHE METALICO CALIBRE 26; H=25CM	M L	28,08	\$ 70.236,45	\$ 1.972.239,52
2,1 4	2,1 4		APLICACIÓN DE FRISO LISO PARED CON MORTERO 1:4 E=2 CM	M 2	140,1 4	\$ 30.357,45	\$ 4.254.293,04
2,1 5	2,1 5		APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO PARED	M 2	140,1 4	\$ 17.400,15	\$ 2.438.457,02
2,1 6	2,1 6		SUMINISTRO E INSTALACION GRANITO PULIDO MESONES LABORATORIO	M 2	19,20	\$ 106.548,75	\$ 2.045.736,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 18 DE 112

2,1 7	2,1 7		APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE PARA PUERTAS Y VENTANAS	M 2	19,98	\$ 44.724,15	\$ 893.588,52
2,1 8	2,1 8		SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ANTIBACTERIA (EPOXICA O SIMILAR) PARED INTERIOR, SOBRE ESTUCO	M 2	140,1 4	\$ 68.430,15	\$ 9.589.801,22
2,1 9	2,1 9		SUMINISTRO E INSTALACION GABINETES EN MADERA (RH) PARA MESONES LABORATORIO (L=1.97 M A= 0.67 M H= 0.89 M)	U N D	8,00	\$ 2.710.908,00	\$ 21.687.264,00
2,2	2,2		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA, EN ACERO INOXIDABLE DE 2" EN APOYOS Y PASAMANOS, CON TRES HILOS DE TUBERÍA DE ¾	M L	8,00	\$ 556.686,00	\$ 4.453.488,00
Sub total							\$ 83.336.884,48
3. INSTALACIONES ELECTRICAS							
3,1	3,1		LUCES Y TOMAS				
3,1, 1	3,1, 1		SALIDA LUMINARIAS A 120V	U N D	6,00	\$ 113.599,62	\$ 681.597,72
3,1, 2	3,1, 2		SALIDA DE TOMACORRIENTE A 120V CON POLO A TIERRA	U N D	6,00	\$ 113.599,62	\$ 681.597,72
Subtotal							\$ 1.363.195,44
4. VARIOS							
4,1	4,1		SUMINISTRO E INSTALACION DE CORTINAS DE 2.25 X 1.0 M SALON AUDIOVISUALES	U N D	12,69	\$ 321.408,00	\$ 4.078.667,52
Subtotal							\$ 4.078.667,52
5. REPARACIÓN DE CUBIERTA							
5,1	5,1		DESMONTAJE CUBIERTA EXISTENTE	M 2	24,00	\$ 13.878,00	\$ 333.072,00
5,2	5,2		TAPADA DE GOTERAS	M L	34,00	\$ 33.723,00	\$ 1.146.582,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANALISIS DEL SECTOR	PÁGINA 19 DE 112

5,3	5,3		SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA	M 2	24,00	\$ 75.347,55	\$ 1.808.341,20
Subtotal							\$ 3.287.995,20
6. CIELO RASO SALONES							
6,1	6,1		SUMINISTRO E INSALACION CIELO RASO EN PVC, INCLUYE ESTRUCTURA SOPORTE	M 2	84,00	\$ 66.410,55	\$ 5.578.486,20
Subtotal							\$ 5.578.486,20
7.SUMINISTRO E INTALACIÓN DE VIDRIOS							
7,1	7,1		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS DE DIFERENTES MEDIDAS	M 2	9,89	\$ 69.772,05	\$ 690.045,57
Subtotal							\$ 690.045,57
8. INTALACIONES HIDRAULICAS Y APARTOS							
8,1	8,1		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO HIDRÁULICO PVC DE 1/2", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	U N D	4,00	\$ 27.988,20	\$ 111.952,80
8,2	8,2		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAPLATOS PARA EMPOTRAR EN ACERO INOXIDABLE DE 0,35 X 0,48 M, MONOCONTROL CON PERFORACIÓN DE 3 1/2", INCLUYE GRIFERÍA, MANGUERA Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	U N D	4,00	\$ 287.902,35	\$ 1.151.609,40
8,3	8,3		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA DE PISO ALUMINIO DIÁMETRO 2", INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	U N D	2,00	\$ 39.771,00	\$ 79.542,00
Subtotal							\$ 1.343.104,20
SUBTOTAL OBRAS							\$ 103.444.132,00

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	\$ 103.444.132,00
-------------------------------------	--------------------------



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANALISIS DEL SECTOR	PÁGINA 20 DE 112

VALOR TOTAL

\$
103.444.132,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U. NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso. NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	DESCRIPCION		PORCENTAJE
	ADMINIS TRACION	A=	29%
	IMPREVI STO	I=	1%
	UTILIDAD	U=	5%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	35%

El sector de infraestructura en Colombia ha experimentado importantes transformaciones en las últimas décadas, consolidándose como un pilar fundamental para el desarrollo económico y social del país. En este contexto, ha contribuido de manera significativa a la competitividad y el bienestar de la población, especialmente a través del programa de concesiones viales 4G, que permitió modernizar la red de carreteras y mejorar la conectividad interregional. Sin embargo, en la actualidad, la infraestructura enfrenta una serie de desafíos que han generado preocupación en el mercado y han ralentizado el ritmo de crecimiento del sector. Uno de los factores que explica este momento de ajuste es la transición de los proyectos de infraestructura de cuarta generación (4G) a la quinta generación (5G). Esto se debe a la lenta dinámica de adjudicación, sumado a que los proyectos que ya están adjudicados, se encuentran en proceso de preconstrucción, lo que ha reducido la actividad constructiva, especialmente en el segmento de carreteras, que representa el 51 % de la infraestructura del país. Este cambio ha contribuido a una desaceleración en la construcción de obras civiles, y al cierre del segundo semestre de 2024, el sector carretero registró una caída del 6 %, a pesar del crecimiento global que ha mostrado la infraestructura en otros frentes. A los retos estructurales del sector se suman factores económicos que han impactado su desarrollo. En los últimos años, el incremento en los costos de la mano de obra y los materiales, así como las altas tasas de interés, han influido negativamente en la viabilidad y ejecución de proyectos de infraestructura. Lo anterior ha generado un entorno desafiante para el sector, en un contexto

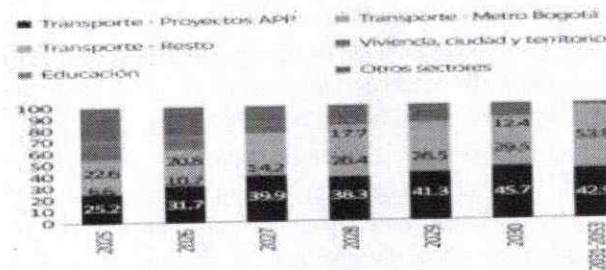


SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 21 DE 112

en el que la inflación y la volatilidad cambiaria también han afectado el acceso a financiamiento y el avance de obras en curso.

Por ejemplo, los precios de los materiales de construcción alcanzaron su punto más alto en marzo de 2023, con un incremento del 18 %, lo que impactó de manera significativa los costos y la rentabilidad de los proyectos en ejecución. La incertidumbre política y los cambios regulatorios también han jugado un papel importante en la coyuntura actual. La falta de claridad en ciertas políticas gubernamentales y la percepción de inestabilidad han generado desconfianza entre los inversionistas, un factor que ha contribuido a la ralentización de nuevos proyectos de infraestructura. Un ejemplo de esto fue la decisión del Gobierno de congelar temporalmente las tarifas de peajes en 2023 y la omisión inicial de partidas presupuestales para proyectos de infraestructura, lo que generó inquietud en el mercado. Aunque esta situación fue corregida mediante la implementación del Decreto de Yeros, la incertidumbre inicial afectó la percepción de solidez y continuidad en el financiamiento a largo plazo para los proyectos.

Participación por sectores en las vigencias futuras 2025 – 2053



FUENTE DANE – BANCOLOMBIA

A pesar de estos desafíos, existen señales de recuperación que auguran un panorama más favorable para el sector de infraestructura en Colombia en los próximos años, además, se espera que el sector continúe creciendo un 2 % en 2025, lo que refleja el potencial de recuperación y desarrollo que tiene la infraestructura en el país.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 22 DE 112



Un factor clave para el impulso del sector es la implementación del Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) 2021 – 2051, un compromiso estatal que busca modernizar de manera integral el sistema de transporte colombiano. Este plan tiene como objetivo consolidar un sistema de transporte intermodal eficiente, que integre los modos fluvial, ferroviario, aéreo y carretero, y que contribuya a la competitividad y eficiencia logística del país. El PMTI presenta oportunidades significativas para el desarrollo de proyectos de gran envergadura, que serán fundamentales para la reactivación económica y la mejora de la infraestructura en Colombia. Otro aspecto importante es el papel que jugarán los proyectos de quinta generación (5G) y las entidades territoriales en el crecimiento del sector. Iniciativas como las Troncales del Magdalena 1 y 2, la Avenida Longitudinal de Occidente Tramo Sur (ALO Sur) y la Nueva Malla Vial del Valle del Cauca se perfilan como proyectos estratégicos que contribuirán al desarrollo de la infraestructura del país. Además, la participación de entidades territoriales como el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU) será clave para dinamizar la inversión y el avance de obras, generando empleo y mejorando la conectividad regional. Precisamente, las Asociaciones Público-Privadas (APP) continúan siendo un mecanismo eficaz para atraer inversión privada y ejecutar proyectos de gran envergadura. Las APP han demostrado su efectividad en la realización de proyectos de infraestructura, y su fortalecimiento será esencial para garantizar el desarrollo de obras clave para el país. La experiencia adquirida a través de los proyectos de cuarta y quinta generación es un ejemplo claro de cómo la colaboración entre el sector público y privado puede contribuir al progreso de la infraestructura. Un elemento fundamental para asegurar el éxito y sostenibilidad del sector a largo plazo es la confianza y la institucionalidad. Es necesario que se mantenga un entorno regulatorio estable que permita a los inversionistas contar con la certeza y seguridad para participar en proyectos de infraestructura. La implementación y cumplimiento de mecanismos como las vigencias futuras serán cruciales para asegurar la financiación continua de los proyectos a largo plazo y garantizar que no se produzcan interrupciones que puedan afectar su desarrollo y finalización. El hecho de que el 85 % de las vigencias futuras proyectadas para el periodo 2025 – 2053 estén destinadas al sector transporte demuestra el compromiso del país con el desarrollo de su infraestructura y la importancia de estos mecanismos para garantizar la ejecución de proyectos estratégicos. El sector de infraestructura en Colombia enfrenta un periodo de desafíos y ajustes, influenciado por factores económicos y regulatorios. No obstante, las oportunidades de crecimiento y recuperación son evidentes. La implementación del Plan Maestro de Transporte Intermodal, la consolidación de proyectos 5G, el fortalecimiento de las APP y la garantía de mecanismos de financiación a largo plazo como las vigencias futuras

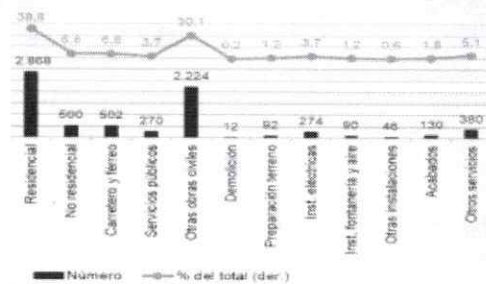


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

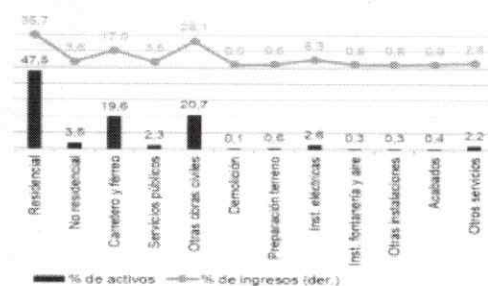
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 23 DE 112

serán elementos clave para impulsar el desarrollo del sector en los próximos años. Mantener un enfoque en la construcción de confianza y en la consolidación de un entorno institucional sólido permitirá que el sector de infraestructura se convierta en un motor de crecimiento económico y mejore la calidad de vida de los colombianos.

EMPRESAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN⁽¹⁾
(NÚMERO DE EMPRESAS Y % DEL TOTAL)



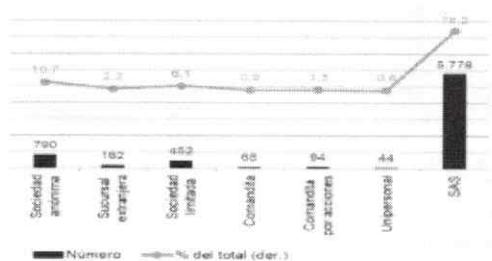
ACTIVOS E INGRESOS ANUALES⁽¹⁾ DE LAS EMPRESAS
DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN (% DEL TOTAL)



FUENTE BBVA

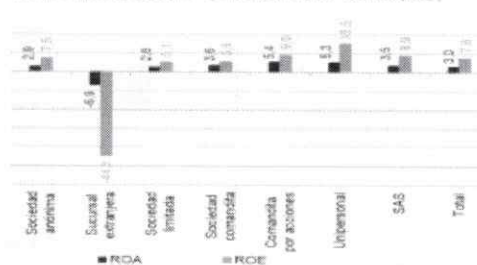
En construcción son 7.388 empresas: 38,8% en sector residencial. Los activos del sector se concentran en residencial y carretero/férreo

EMPRESAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN⁽¹⁾
(NÚMERO DE EMPRESAS Y % DEL TOTAL)



FUENTE BBVA

RENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE
LA CONSTRUCCIÓN⁽¹⁾ (% DE ACTIVOS Y PATRIMONIO)



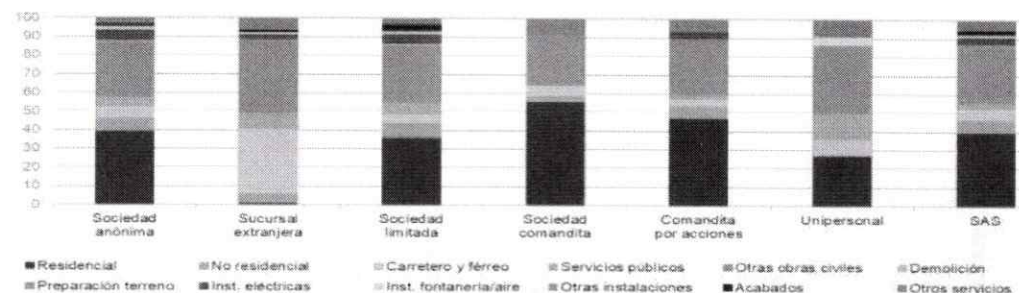
El 78,2% de las empresas están constituidas como SAS. La rentabilidad fue similar según el tipo de sociedad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 24 DE 112

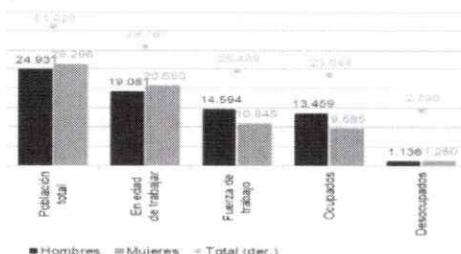
TIPO DE SOCIEDAD Y SECTOR DE ACTIVIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN⁽¹⁾
(% DEL TOTAL POR CADA TIPO DE SOCIEDAD)



FUENTE BBVA

Todos los tipos de sociedad participan del sector residencial, excepto las sociedades extranjeras que se concentran en obras civiles.

OCUPADOS EN COLOMBIA: TOTAL Y POR GÉNERO
(MILES DE PERSONAS, DICIEMBRE DE 2023)



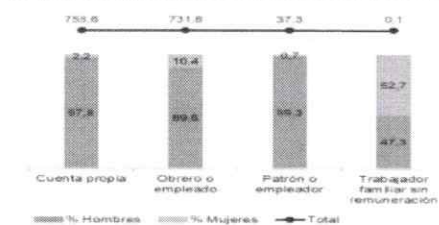
FUENTE BBVA

Además, es un sector intensivo en mano de obra, aunque con retos aún en la ocupación de la mujer. Ocupa 1,6 millones de personas.

OCUPADOS EN CONSTRUCCIÓN: SUBSECTOR POR GÉNERO
(MILES DE PERSONAS Y % DEL TOTAL POR GÉNERO)

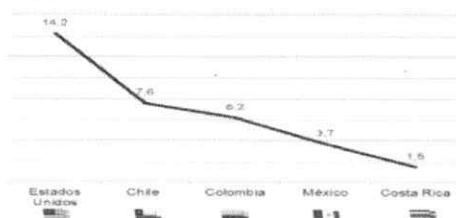


OCUPADOS CONSTRUCCIÓN: POSICIÓN OCUPACIONAL Y GÉNERO
(MILES DE PERSONAS, % DEL TOTAL POR GÉNERO)



FUENTE BBVA

EMPLEO DE LA MUJER EN LA CONSTRUCCIÓN⁽¹⁾
(% DEL TOTAL)



Además del reto de inclusión de la mujer, se debe impulsar la formalidad: cerca de la mitad del empleo del sector es no asalariado. Las mujeres empleadas en la construcción son 93 mil. El porcentaje mostrado en la gráfica equivale al empleo de la mujer en la construcción sobre el total de ocupados en ese sector. Tres elementos que determinan la demanda por construcciones en Colombia:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 25 DE 112



FUENTE BBVA

Crecimiento del indicador de producción de obras civiles por categorías (var. % anual y contribución al crecimiento)						
Categoría	Variación %			Contribución pp		
	2022	2023	2024	2022	2023	2024
Carreteras, calles y ferrocarriles	2%	-17%	-3%	1,1	-9,3	-1,6
Pistas de aterrizaje	61%	-29%	-12%	0,1	-0,1	0,0
Puentes y carreteras elevadas	-39%	23%	120%	-0,9	0,4	2,5
Túneles	-67%	-64%	-55%	-1,9	-0,6	-0,3
Acueductos, otros conductos de suministro de agua y represas	-18%	-2%	87%	-0,9	-0,1	4,0
Puentes, vías navegables e instalaciones conexas	88%	48%	15%	0,3	0,4	0,2
Sistemas de riego y obras hidráulicas	44%	1%	-40%	0,2	0,0	-0,4
Tuberías de larga distancia	-39%	65%	-47%	-1,2	1,3	-1,9
Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas	-25%	-6%	30%	-1,4	-0,3	1,5
Cables locales y obras conexas	41%	-11%	-37%	1,1	-0,5	-1,6
Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	-11%	15%	25%	-0,3	0,4	0,8
Construcciones en minas	63%	-12%	54%	2,4	-0,8	3,4
Centrales eléctricas	-30%	-26%	52%	-3,6	-2,2	3,9
Instalaciones al aire libre para deportes	55%	44%	-9%	0,5	0,6	-0,2
Otras obras de ingeniería civil	11%	-19%	47%	0,7	-1,4	2,6

FUENTE DANE – BANCOLOMBIA

LICENCIA AMBIENTAL De conformidad con la ley 99 de 1993, sus Decretos reglamentarios y en especial el Decreto 2820 del 5 de abril de 2010, Título II en sus Artículos 8 y 9, para este proyecto no se requiere la expedición de licencia ambiental, no obstante, se deben atender y dar cumplimiento a los requerimientos ambientales para este tipo de proyectos. Durante la ejecución del contrato, el contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2012, por el cual se reglamenta el Título VII de la ley mencionada; y las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos. El proponente dará cumplimiento a los lineamientos ambientales del Proyecto, y a los requisitos y condiciones establecidas en los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades regionales. El proponente asumirá los costos correspondientes a la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones a que haya lugar, que serán tramitados y obtenidos por su cuenta y riesgo, previamente a la iniciación de las actividades correspondientes, y los de la restauración morfológica y paisajística de las fuentes de materiales una vez se culmine la explotación. Especialmente dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2462 de 1989, en sus Artículos 12 y 13 y en las normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o reemplacen. Deberá tener presente para elaborar su programa de obra e inversiones las diferentes estrategias, programas, proyectos, acciones y obras de tipo preventivo, correctivo, de mitigación, de compensación y control



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 26 DE 112

en las áreas físico, biótico y social. El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente y cumplan con la legislación ambiental vigente y los lineamientos dispuestos por los entes reguladores al respecto, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones. El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los permisos, licencias, concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc. El contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. **IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL** De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 se determina que el proyecto es viable y el mismo tendrá impactos positivos que se describen a continuación: **IMPACTO SOCIAL** El impacto social que va a tener el proyecto se considera favorable o positivo, teniendo en cuenta que si bien durante la ejecución del contrato se causará incomodidad para las personas que transitan las vías a intervenir, se van a aplicar las medidas de prevención y de seguridad que sean necesarias para evitar accidentes, se buscará desarrollar los trabajos en horarios normales de trabajo que no alteren de manera significativa el ambiente normal tránsito de las vías. Este tipo de obras generan mayor movilidad bien sea para los estudiantes que recorren las vías en las rutas escolares como para los residentes de las zonas que transitan y sacan sus productos por esas vías creando como resultado el compromiso ciudadano y la credibilidad en las autoridades de planeación. **IMPACTO ECONÓMICO** El desarrollo de este tipo de obras contribuye no solo con el mejoramiento de las vías bien sea para los estudiantes que recorren las vías en las rutas escolares como para los residentes de las zonas que transitan y sacan sus productos agrícolas lo cual contribuyen a la economía de los residentes del área rural **IMPACTO AMBIENTAL** Se estima que los impactos ambientales del proyecto serán eventuales y menores, limitados básicamente: al manejo de escombros, el ruido que generarían los equipos en la ejecución de las obras, el polvo que se levantaría a consecuencia de los trabajos. El Contratista deberá tener en cuenta, entre otras, las siguientes medidas: ✓ Manejo de residuos sólidos, donde se tenga en cuenta el proceso de reciclaje. ✓ Retiro de escombros de acuerdo con la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente y demás normas de orden Municipal y Nacional vigentes. ✓ Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociados a las mismas.

4.1 AGENTES QUE COMPONEN EL MERCADO

- **ministerio de minas y energía:** Encargado de adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de distribución de hidrocarburos y regular el mercado del Combustible ejerciendo control y vigilancia al SICOM.
- **sistema de información de combustible:** En cargo de regular cada uno de los agentes de la cadena de distribución mediante certificaciones
- **superintendencia de industria y comercio:** Regula los asuntos de competencia y protección al consumidor, relacionados con la distribución de Combustible.
- **ministerio de minas y ambiente:** responsable de determinar los criterios ambientales de calidad para el combustible.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 27 DE 112

- **la federación nacional de distribuidores de combustibles y energéticos:** Se encarga de fomentar el desarrollo de los distribuidores de combustible y gas natural vehicular, orientar, representar y proteger sus intereses dentro de un criterio de bienestar y progreso del país.
- **agencia nacional de hidrocarburos (anh):** Son funciones de la entidad Diseñar, evaluar y promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales, fijar precios del crudo.

Desde inicios del siglo XX se da inicio a la explotación petrolera en Colombia y desde entonces la política que ha regido a esta industria ha generado diversos cambios con el único objetivo de mantener una producción de petróleo que abastezca el consumo nacional y se exporten los excedentes.

El 25 de agosto de 1951 se dio origen a la empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol. En 1983 se descubre el yacimiento Caño Limón y en 1993 Cupiagua. No obstante la baja producción de petróleo hizo pensar a inicios del siglo XXI que el país tendría que importar combustibles.

La historia del sector de hidrocarburos en Colombia se parte en dos con la creación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) en el año 2003. A la ANH se le asignó la misión de la administración integral de las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación, armonizando los intereses de la sociedad, el Estado y las empresas del sector.

Por su parte la Empresa Colombiana de Petróleos pasó a llamarse Ecopetrol S.A. y se convirtió en una sociedad pública por acciones con tres órganos de dirección: la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y el Presidente.

Para el año 2012 entra en vigencia el nuevo Sistema General de Regalías (SGR) que permite una distribución más equitativa de los recursos, constituyéndose en un factor determinante de progreso, en la medida que fortalece la institucionalidad y beneficia a las comunidades a través de la inversión social.

Una década después de la creación de la ANH y la constitución de Ecopetrol como Sociedad pública de acciones, los avances en materia ambiental, social y económica son evidentes. Hoy, Colombia produce más de un millón de barriles diarios de petróleo, las reservas continúan aumentándose y la posibilidad del desabastecimiento está más lejana de lo que fue en 2003. De frente se encuentra el futuro que puede representar para Colombia un salto a la mejora y dignificación de sus condiciones económicas, sociales y ambientales. La Implementación del Programa de Regionalización de Hidrocarburos, tiene como propósito sumarse a este reto.

DISPONIBILIDAD DE PROVEEDORES EN EL MERCADO

En el departamento de Santander existe una amplia oferta de contratistas de obra civil con experiencia en mantenimiento de vías terciarias, lo que permite afirmar que el mercado presenta condiciones de **competencia suficientes** para el desarrollo del proceso contractual.

La experiencia observada en procesos adelantados por entidades territoriales evidencia la participación recurrente de varios proponentes en procesos de mantenimiento vial, lo cual contribuye a:



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 28 DE 112

- Garantizar pluralidad de oferentes.
- Promover la competencia en precios.
- Obtener propuestas técnicas y económicas favorables para la entidad.

Adicionalmente, la existencia de empresas dedicadas al alquiler de maquinaria pesada facilita la participación de contratistas que no poseen maquinaria propia, ampliando así el número de posibles oferentes.

ARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En este tipo de procesos contractuales es común la participación de **consorcios o uniones temporales**, mediante los cuales dos o más personas naturales o jurídicas se asocian con el fin de complementar capacidades técnicas, financieras y operativas para la ejecución del contrato.

Esta modalidad permite:

- Incrementar la capacidad de ejecución.
- Compartir recursos técnicos y financieros.
- Garantizar cumplimiento de los requisitos de experiencia

CONDICIONES DE COMPETENCIA DEL MERCADO

El análisis del sector permite evidenciar que el mercado presenta condiciones adecuadas de competencia debido a:

- Existencia de múltiples contratistas del sector de obras civiles.
- Disponibilidad de maquinaria pesada en la región.
- Experiencia previa de empresas en contratos similares con entidades públicas.
- Participación recurrente de oferentes en procesos de mantenimiento vial.

Por lo anterior, se concluye que el proceso contractual podrá desarrollarse bajo condiciones de pluralidad de oferentes, lo que garantiza transparencia, eficiencia y selección objetiva.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis histórico de contratación se realiza a través de información tomada del portal único de contratación SECOP <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do> siendo este el mecanismo de información por excelencia de procesos contractuales del estado, por tanto se validan procesos adelantados en el último año por la entidad y algunas entidades estatales del departamento para satisfacer las necesidades requeridas. Dicha validación permite adquirir información sobre experiencia requerida, proveedores, precios que nos



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 29 DE 112

ofrecen el mercado y cuáles son las formas de pago lo que permite orientar el proceso contractual a garantizar el cumplimiento de los objetivos de eficiencia, eficacia y economía

Procesos realizados en oportunidades anteriores por el municipio de Hato

Proceso – Modalidad	Objeto	Plazo / Fecha de Liquidación	Valor (COP)	Garantías – Experiencia / Personal requerido	Página web / SECOP
Proceso No. 67 de 2019 – Selección Abreviada	Mantenimiento y adecuación de la infraestructura de las sedes educativas Sede A, Sede Páramo y otras sedes del Municipio de Hato, Santander.	Ejecución: 27/06/2019 – 20/07/2019. Liquidado.	\$152.863.496	Contrato de obra. Se exigieron garantías de acuerdo con las condiciones del proceso. Experiencia relacionada con obras civiles y personal técnico/profesional requerido para la ejecución.	Consulta del proceso / fuente de contratación
ED-SA-13-31 – Selección Abreviada de Menor Cuantía	Construcción de un aula y batería sanitaria en la Escuela Rural La Laguna Sede K del Instituto Técnico Agropecuario ITAH del Municipio de Hato, Santander.	3 meses, contados a partir del acta de inicio.	\$121.623.565,42 presupuesto oficial.	Contrato de obra. Requisitos de capacidad jurídica, financiera, experiencia y equipo de trabajo establecidos en los documentos del proceso.	Aviso de convocatoria del proceso
Proceso de obra – antecedente de infraestructura educativa de Hato	Construcción de un aula y batería sanitaria para la Escuela Rural La Laguna Sede K del Instituto Técnico Agropecuario del	Proyecto ejecutado durante la vigencia 2013–2014.	\$121.621.220 valor reportado del proyecto ejecutado.	Obra de infraestructura educativa. El proyecto contempló construcción de aula y batería sanitaria.	Informe de Gestión de Santander – proyecto Hato



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 30 DE 112

Proceso – Modalidad	Objeto	Plazo / Fecha de Liquidación	Valor (COP)	Garantías – Experiencia / Personal requerido	Página web / SECOP
	Municipio de Hato, Santander.				
Proceso de obra – infraestructura educativa municipal	Mantenimiento y adecuación de infraestructura de sedes educativas del Municipio de Hato, Santander.	Vigencia 2019.	\$152.863.496	Obra pública. Antecedente directamente relacionado con mantenimiento y adecuación de infraestructura educativa.	Informe de Contraloría – contratación Hato 2019

Procesos realizados por otras entidades estatales del departamento:

PROCESO – MODALIDAD	OBJETO	PLAZO / FECHA DE LIQUIDACIÓN	VALOR (COP)	GARANTÍAS – EXPERIENCIA / PERSONAL REQUERIDO	PÁGINA WEB / PROCESO SIMILAR AL OBJETO
C-MIN-032-2025 – Mínima Cuantía – Municipio de San Gil	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO GUANENTA – SEDE D RODOLFO GONZÁLEZ GARCÍA Y ESCUELA RURAL OJO DE AGUA.	Vigencia 2025.	\$34.975.987	Garantías y requisitos establecidos en los documentos del proceso. Experiencia relacionada con mantenimiento y mejoramiento de infraestructura.	Consultar proceso C-MIN-032-2025
Proceso de obra – Municipio de San Gil	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHAPALA – SEDE PRINCIPAL,	Vigencia 2025.	\$149.066.984	Garantías conforme a los documentos del proceso. Experiencia en obras civiles y	Consulta de proceso en SECOP



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 31 DE 112

PROCESO – MODALIDAD	OBJETO	PLAZO / FECHA DE LIQUIDACIÓN	VALOR (COP)	GARANTÍAS – EXPERIENCIA / PERSONAL REQUERIDO	PÁGINA WEB / PROCESO SIMILAR AL OBJETO
	ESCUELA RURAL BEJARANAS Y OTRAS SEDES.			mantenimiento de infraestructura educativa.	
PAF- MENPNIE-O-067-2025 – Convocatoria Pública FINDETER	ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL EN LAS SEDES RURALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BETANIA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS EN EL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN – SANTANDER.	Vigencia 2025.	\$4.425.286.039	Garantías, experiencia específica y equipo de trabajo definidos en los documentos de convocatoria.	Consultar convocatoria FINDETER PAF- MENPNIE-O-067-2025
MC-024-2025 – Mínima Cuantía – Municipio de Contratación	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER.	Vigencia 2025.	\$39.722.550	Requisitos establecidos en los documentos del proceso. Relacionado directamente con mantenimiento y mejoramiento de sedes educativas.	Consultar proceso MC-024-2025
Proceso de mantenimiento – Instituto Empresarial	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTO CON	Vigencia 2025.	\$25.173.760	Contratación de mantenimiento y adecuación de infraestructura	Consultar proceso en SECOP



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 32 DE 112

PROCESO – MODALIDAD	OBJETO	PLAZO / FECHA DE LIQUIDACIÓN	VALOR (COP)	GARANTÍAS – EXPERIENCIA / PERSONAL REQUERIDO	PÁGINA WEB / PROCESO SIMILAR AL OBJETO
Gabriela Mistral, Floridablanca	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PEDAGÓGICO – OFICINA DE COORDINACIÓN), SEDE A.			institucional. Requisitos establecidos por la institución educativa.	

Según la muestra validada en el portal de contratación Secop se puede evidenciar que la entidad y otras entidades a nivel del departamento han requerido servicios similares a los del presente proceso, y con ello han logrado satisfacer las necesidades planteadas. De la muestra se determinó lo siguiente.

1. Que la entidad gubernamental de Hato Santander, en anteriores ocasiones ha realizado proceso de contratación con objeto similar, el cual se ha celebrado a satisfacción de las partes que intervinieron en el mismo.
2. Que el valor proyectado para el presente proceso de contratación va depender de: la disponibilidad presupuestal con los que cuente la administración así como de los siguientes factores, diferentes actividades que se vayan a ejecutar, cantidades y experiencia que se exija para el personal exigido, de los servicios que brinde la asistencia agropecuaria tanto en calidad como en cantidad, de los diferentes servicios y/o bienes que se tengan proyectados entregar al grupo de población vulnerable
3. Que el valor proyectado para el presente proceso de contratación es lo comúnmente cancelado por la administración municipal de Hato Santander en las ocasiones anteriores para poder satisfacer la necesidad. Y que el valor del contrato cancelado en los procesos analizados oscila en un valor de \$ 183,839,600 - \$ 70.000.000. concluyendo que la cuantía del presente contrato se encuentra dentro de este intervalo.
4. Que el plazo para la ejecución del contrato se establece dependiendo de la disponibilidad presupuestal, la dificultad de la ejecución de las actividades y los de recursos con los que cuenta la administración municipal para cada vigencia.
5. Que analizando la modalidad contractual de los demás municipios está corresponde a tipo de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 33 DE 112

- Se puede comprobar que la forma de pago adoptada en los anteriores procesos consultados, es la de actas de pago parciales de acuerdo al avance del contrato, cada uno de estos pagos con la debida supervisión del contratista y habiendo cumplido con los estándares planteados en el contrato.
- De los contratos observados en la muestra observamos que priman las siguientes garantías; de cumplimiento, calidad de servicio, Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.
- Que la experiencia exigida por los anteriores procesos se fundamenta en haber tenido mínimo tres (03) contratos de objeto similar con entidades públicas o privadas.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del personal requerido, se tomará como base para determinar el valor del contrato la complejidad de las actividades a realizarse, la incidencia que tienen sobre la gestión del Municipio del Hato, las actividades que pretenden contratarse, disponibilidad y dedicación del contratista para ejecutar el contrato, las especiales calidades de la persona que debe ejecutar el contrato, información que se encuentra consignada dentro de los estudios y documentos previos.

Según el análisis realizado y la disponibilidad presupuestal el secretario de despacho fija el precio del presente contrato en la suma de CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$103.444.132,00).

Nº	ITEM	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GEN	PARTI					
1.	PRELIMINARES							
1,01	1,01			DEMOLICION MESONES LABORATORIO	UND	2,00	\$ 196.020,00	\$ 392.040,00
1,02	1,02			DEMOLICION PISO LABORATORIO Y PARA RAMPA DE ACCESO LABORATORIO	M2	131,0	\$ 19.602,00	\$ 2.568.254,04



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANALISIS DEL SECTOR	PÁGINA 34 DE 112

1,03	1,03		LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	107,0	\$ 2.61 3,60	\$ 279.655, 00
1,04	1,04		DEMOLICION ENCHAFE MESONES	M2	19,20	\$ 19.6 02,0 0	\$ 376.358, 00
1,05	1,05		DESMONTE DE LAVAPLATOS	UND	4,00	\$ 26.1 36,0 0	\$ 104.544, 00
1,06	1,06		DESMONTE E INSTALACIÓN DE MARCO Y PUERTA	UND	1,00	\$ 44.9 02,3 5	\$ 44.902,3 5
Sub							\$ 3.765.753,39

2. ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y OTROS

2,01	2,01		EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	5,38	\$ 50.9 13,9 0	\$ 273.916, 78
2,02	2,02		CONCRETO CICLOPEO CORRIDO 0.3X0.3	M3	0,62	\$ 511. 999, 65	\$ 317.439, 78
2,03	2,03		VIGA DE CIMENTACIÓN 0.20X0.20 EN CONCRETO DE 3000 PSI	ML	6,84	\$ 77.1 30,9 0	\$ 527.575, 36
2,04	2,04		VIGA AEREA DE 0.10X0.20 EN CONCRETO DE 3000 PSI	ML	6,84	\$ 95.6 07,0 0	\$ 653.951, 88
2,05	2,05		COLUMNETA DE 0.20x0.10 EN CONCRETO DE 3000 PSI	ML	8,38	\$ 63.0 81,4 5	\$ 528.622, 55
2,06	2,06		MAPOSTERIA H-10	M2	16,24	\$ 108. 864, 00	\$ 1.767.95 1,36
2,07	2,07		VENTANA METALICA DE 3 MARCOS DE 2.25 X 0.60 M PARA SALON DE INFORMATICA	UND	2,00	\$ 370. 483, 20	\$ 740.966, 40
2,08	2,08		PLACA PISO CONCRETO DE 3000 PSI E=0.15 INCL. MALLA ELECTROSOLDADA	M2	8,50	\$ 86.9 50,8	\$ 739.081, 80



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 35 DE 112

							0	
2,09	2,09		MORTERO DE NIVELACION SOBRE PISO	M2	131,0	\$	55.8 27,9 0	\$ 7.314.57 1,46
2,1	2,1		ACERO DE REFUERZO DE 60.000 PSI	KG	122,8	\$	10.7 71,6 5	\$ 1.322.97 4,05
2,11	2,11		SUMINISTRO E INSTALACION PISO EN CERAMICA	M2	131,0	\$	134. 919, 00	\$ 17.677.0 87,38
2,12	2,12		PINTURA DE ESTRUCTURA METÁLICA EXISTENTE	ML	92,52	\$	44.7 24,1 5	\$ 4.137.87 8,36
2,13	2,13		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLANCHE METALICO CALIBRE 26; H=25CM	ML	28,08	\$	70.2 36,4 5	\$ 1.972.23 9,52
2,14	2,14		APLICACIÓN DE FRISO LISO PARED CON MORTERO 1:4 E=2 CM	M2	140,1	\$	30.3 57,4 5	\$ 4.254.29 3,04
2,15	2,15		APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO PARED	M2	140,1	\$	17.4 00,1 5	\$ 2.438.45 7,02
2,16	2,16		SUMINISTRO E INSTALACION GRANITO PULIDO MESONES LABORATORIO	M2	19,20	\$	106. 548, 75	\$ 2.045.73 6,00
2,17	2,17		APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE PARA PUERTAS Y VENTANAS	M2	19,98	\$	44.7 24,1 5	\$ 893.588, 52
2,18	2,18		SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ANTIBACTERIA (EPOXICA O SIMILAR) PARED INTERIOR, SOBRE ESTUCO	M2	140,1	\$	68.4 30,1 5	\$ 9.589.80 1,22
2,19	2,19		SUMINISTRO E INSTALACION GABINETES EN MADERA (RH) PARA MESONES LABORATORIO (L=1.97 M A= 0.67 M H= 0.89 M)	UND	8,00	\$	2.71 0.90 8,00	\$ 21.687.2 64,00
2,2	2,2		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA, EN ACERO INOXIDABLE DE 2" EN APOYOS Y PASAMANOS, CON TRES HILOS DE	ML	8,00	\$	556. 686, 00	\$ 4.453.48 8,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 36 DE 112

				TUBERÍA DE ¾				
Sub								\$ 83.336.884,48
3. INSTALACIONES ELECTRICAS								
3,1	3,1			LUCES Y TOMAS				
3,1,	3,1,1			SALIDA LUMINARIAS A 120V	UND	6,00	\$ 113.599,62	\$ 681.597,72
3,1,	3,1,2			SALIDA DE TOMACORRIENTE A 120V CON POLO A TIERRA	UND	6,00	\$ 113.599,62	\$ 681.597,72
Subtotal								\$ 1.363.195,44
4. VARIOS								
4,1	4,1			SUMINISTRO E INSTALACION DE CORTINAS DE 2.25 X 1.0 M SALON AUDIOVISUALES	UND	12,69	\$ 321.408,00	\$ 4.078.667,52
Subtotal								\$ 4.078.667,52
5. REPARACIÓN DE CUBIERTA								
5,1	5,1			DESMONTAJE CUBIERTA EXISTENTE	M2	24,00	\$ 13.878,00	\$ 333.072,00
5,2	5,2			TAPADA DE GOTERAS	ML	34,00	\$ 33.723,00	\$ 1.146.582,00
5,3	5,3			SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA	M2	24,00	\$ 75.347,55	\$ 1.808.341,20
Subtotal								\$ 3.287.995,20
6. CIELO RASO SALONES								
6,1	6,1			SUMINISTRO E INSALACION CIELO RASO EN PVC, INCLUYE ESTRUCTURA SOPORTE	M2	84,00	\$ 66.410,55	\$ 5.578.486,20



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANALISIS DEL SECTOR	PÁGINA 37 DE 112

Subtotal								\$ 5.578.486,20
7.SUMINISTRO E INTALACIÓN DE VIDRIOS								
7,1	7,1			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS DE DIFERENTES MEDIDAS	M2	9,89	\$ 69.772,05	\$ 690.045,57
Subtotal								\$ 690.045,57
8. INTALACIONES HIDRAULICAS Y APARTOS								
8,1	8,1			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO HIDRÁULICO PVC DE 1/2", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	UND	4,00	\$ 27.988,20	\$ 111.952,80
8,2	8,2			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAPLATOS PARA EMPOTRAR EN ACERO INOXIDABLE DE 0,35 X 0,48 M, MONOCONTROL CON PERFORACIÓN DE 3 1/2", INCLUYE GRIFERÍA, MANGUERA Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	UND	4,00	\$ 287.902,35	\$ 1.151.609,40
8,3	8,3			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA DE PISO ALUMINIO DIÁMETRO 2", INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	UND	2,00	\$ 39.771,00	\$ 79.542,00
Subtotal								\$ 1.343.104,20
SUBTOTAL OBRAS								\$ 103.444.132,00

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	\$ 103.444.132,00
VALOR TOTAL	\$ 103.444.132,00

--



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 38 DE 112

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U. NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso. NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	DESCRIPCION		PORCENTAJE
	ADMINISTRACION	A=	29%
	IMPREVISTO	I=	1%
	UTILIDAD	U=	5%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	35%

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de 2 meses. contados a partir de la suscripción del acta de inicio

7. TIPO DE REMUNERACIÓN O FORMA DE PAGO:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

8. ESTUDIOS DE MERCADO



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 39 DE 112

El presente proceso de selección es de imperiosa necesidad, teniendo en cuenta que se requiere garantizar la asistencia de **“MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO EN LA SEDE A Y LA SEDE E DEL MUNICIPIO DE HATO, SANTANDER”**, con experiencia en esta área que pueda efectuar este servicio, mediante contrato de selección abreviada.

De manera adicional, es necesario precisar que no se realizará la revisión de los precios indicativos del **SICE**, teniendo en cuenta lo señalado por el artículo 222 del Decreto ley 19 de 2012, amén de cumplir con lo establecidos en el decreto 1082 de 2015. Respecto del estudio del mercado para la contratación directa y de mínima cuantía.

9. PERSPECTIVA TÉCNICA

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de este proceso a ejecutar se harán en consideración a su idoneidad, experiencia, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, entre otros aspectos. Es por ello, que la Alcaldía de Hato- Santander, ha considerado que necesita contar con una persona natural y/o jurídica, cuya actividad comercial sea a fin del desarrollo del objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional que requiere el caso.

ASPECTOS ECONÓMICOS.

Hace referencia a los factores que influyen en el poder de compra y los patrones del Municipio y otros compradores.

- i) Cambios en la forma de adquisición. La modalidad de Contratación se hace necesaria mediante la celebración de un proceso de selección abreviada de menor cuantía para la escogencia de un proponente que tenga la habilitación y cumpla con las exigencias técnicas y legales para suministrar los servicios e insumos del fortalecimiento requerido.
- ii) Cambios en los presupuestos: El presupuesto asignado para el presente año no afecta rubro presupuestal para el Municipio.
- iii) Cambios en los ciclos de producción: No hay
- iv) Inflación, devaluación y otros índices económicos: No influye.

Luego de realizar un análisis estructurado de la información y en aras de que en el presente proceso exista una pluralidad de oferentes, el municipio determinó los indicadores a verificar en los estados financieros de los proponentes, a fin de que no afecte el desarrollo contractual, guardando la proporción entre el valor del contrato, su grado de dificultad y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Dentro de los pliegos de condiciones se incluirán los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 40 DE 112

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 41 DE 112

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM
- F. [En este espacio, la entidad podrá incluir otros documentos que sean necesarios y/o obligatorios en la verificación de la capacidad jurídica de los proponentes, amparados en criterios normativos de tipo constitucional, legal o reglamentario]

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 42 DE 112

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 43 DE 112

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 44 DE 112

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 45 DE 112

- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social para.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 46 DE 112

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.5 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

[Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo segmento empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la entidad estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP]



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 47 DE 112

3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 - EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 - Experiencia":

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 - Experiencia": Baja complejidad.

De conformidad con lo RECONSTRUCCIÓN anterior, los requisitos de experiencia son:

Cuantías del procedimiento de contratación:		TIPO DE EXPERIENCIA:	< 150 SMMLV	Entre 151 y 1.000 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:			
	1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES	
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida y/o construida igual y/o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 215 m2	



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 48 DE 112

			Nota: En caso de que la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación, corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO".	
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.	
			Valor de F%	
% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)		50%	30%	

3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 49 DE 112

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación
- B. Estar relacionados en el Formato 3 -Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 - Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 - Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 - Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

c. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 - Experiencia. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 50 DE 112

o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente

previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

- A. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 51 DE 112

el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

- B. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.
- C. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" y "Carreteras o Vías Secundarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.
- B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 52 DE 112

acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 53 DE 112

[El presente numeral no aplica en los casos en que el objeto a contratar y la experiencia solicitada a los proponentes requiera la acreditación de la etapa de operación]

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

- J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 54 DE 112

- L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

3.5.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

REQUISITOS HABILITANTES

DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE ORDEN LEGAL (CAPACIDAD JURÍDICA)

3.6 GENERALIDADES

- F. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
- G. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- H. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- I. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 55 DE 112

establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

3.7 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- C. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- D. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- G. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- H. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- I. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- J. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- K. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
- L. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.8 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.4. PERSONAS NATURALES



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 56 DE 112

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- D. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- E. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- F. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.5. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- D. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - IV. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - g) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - h) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - i) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
 - j) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - k) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - l) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - V. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - VI. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 57 DE 112

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

E. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- IX. Nombre o razón social completa.
- X. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- XI. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
- XII. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- XIII. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- XIV. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- XV. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
- XVI. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 58 DE 112

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

F. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- II. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.6. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

- G. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- H. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 59 DE 112

todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

- I. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- J. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- K. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- L. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.9 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.6. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.7. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 60 DE 112

expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.8. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.4.9. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.10. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.10 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANALISIS DEL SECTOR	PÁGINA 61 DE 112

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a [la Entidad no podrá adicionar volúmenes o magnitudes diferentes a los enunciados a continuación]:

- **Área para construir/intervenir:**215 M2
- **Presupuesto oficial:** \$103.444.132,00

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

3.5.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- D. Que hayan contenido la ejecución de
Matrix experiencia

Cuantías del procedimiento de contratación:		TIPO DE EXPERIENCIA:	< 150 SMMLV	Entre 151 y 1.000 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:			
	1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES	
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 62 DE 112

			y/o construida igual y/o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 215 m2	
			Nota: En caso de que la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación, corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO".	
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.	
			Valor de F%	
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	50%	30%	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 63 DE 112

- E. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- F. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia, aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 64 DE 112

Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

- G. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- H. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.
- I. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.
- J. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- K. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- L. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.
- M. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 65 DE 112

o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- N. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.
- O. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:
- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
 - Construcción de estaciones de servicios o campamentos
 - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
 - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias.

Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral

Nota 13: Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente a las "obras adicionales a la infraestructura Social", los cuales deben ser claramente consignados en los estudios previos, en caso que se considere su pertinencia y con fundamento en aspectos de conveniencia técnicos y económicos suficientes que determinen que la experiencia incluida en documentos tipo existentes es insuficiente de cara a la complejidad o grado de especialidad que comporta el objeto a contratar.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 66 DE 112

La Entidad debe demostrar que la experiencia adicional, "obra adicional a la infraestructura Social", no se encuentra incluida en las matrices de los sectores adoptados por la Agencia y adicionalmente, que esta experiencia requerida responde a las condiciones de mercado, específicamente a las características del Proceso de Selección a contratar, las cuales deberían estar consignadas en el respectivo estudio de sector y con la consideración de usar los Documentos Tipo.

3.5.6. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- M. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72]

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

- N. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- O. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

- P. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 67 DE 112

"valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- Q. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- R. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- S. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

- T. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.
- U. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 68 DE 112

actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

- V. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- W. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

3.5.7. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 69 DE 112

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

3.5.8. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del Contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
- E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
- F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 70 DE 112

- G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.5.9. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

3.5.10. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 71 DE 112

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:
 - I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia:
 - i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.5.11. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 72 DE 112

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.12. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

3.11 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 73 DE 112

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.12 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

[Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea mayor o igual a doce (12) meses, la determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del Proceso de Selección:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 74 DE 112

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
$\geq$ (meses)	$<$ (meses)	
12	24	4
24	36	8
36	48	12
48	60	16
60	72	20
72	84	24
84	96	28
96	108	32
108	120	36
120	-	40

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}} \right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n= meses de apalancamiento

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 75 DE 112

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

[En los procesos estructurados por lotes o segmentos, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el presupuesto oficial del lote o segmento al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente presenta ofertas a varios lotes, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote o segmento, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del Capital de Trabajo exigido del primer lote o segmento adjudicado y de manera sucesiva por cada lote o segmento adjudicado al mismo Proponente.

Cuando, como resultado de haber aplicado el procedimiento anterior, el Proponente no cuente con el capital de trabajo exigido en los demás lotes o segmentos para los que presentó oferta, su propuesta económica no será tomada en cuenta para la aplicación del método de ponderación de la oferta económica]

3.13 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.14 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.14.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 76 DE 112

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.14.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.15 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 77 DE 112

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.15.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

3.15.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 78 DE 112

Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 79 DE 112

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 80 DE 112

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13

del presente Pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 81 DE 112

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 82 DE 112

- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		CÓD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 83 DE 112

4.1 OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

[La Entidad en esta sección o en el "Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial" discriminará los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta esta información al presentar su oferta]

4.1.1. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.]

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 84 DE 112

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtir una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 85 DE 112

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

[Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 86 DE 112

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 87 DE 112

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 88 DE 112

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos	10
(i) Programas Adicionales Ambientales y Sociales	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 89 DE 112

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará [9] al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la [supervisión durante la ejecución del Contrato.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 90 DE 112

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de [tipo de proyecto según obra] se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapes de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

4.2.2. **DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA** No se tendrá en cuenta por la entidad.

4.2.3. **PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD** No se tendrá en cuenta por la entidad

4.2.4. **CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES**

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

4.2.4.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 91 DE 112

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

4.2.5 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 92 DE 112

6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 93 DE 112

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

[La Entidad debe diligenciar la siguiente tabla con la información tomada del Registro de Productores de Bienes Nacionales]

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1	Acero / productos de acero	Por verificar	Por verificar	Por verificar	Por verificar	Por calcular
2	Cemento	Por verificar	Por verificar	Por verificar	Por verificar	Por calcular
3	Elementos metálicos	Por verificar	Por verificar	Por verificar	Por verificar	Por calcular
4	Materiales para cubierta	Por verificar	Por verificar	Por verificar	Por verificar	Por calcular

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del Contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 94 DE 112

Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del Contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{\text{Participación (\%)}_i * (P_{\max})}{\sum_i^n \text{Participación (\%)}}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje proponente} = \sum_{j=0}^i P_i$$

Donde:

Puntaje Proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^i P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 95 DE 112

del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 03/09/2026 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 96 DE 112

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 97 DE 112

extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 98 DE 112

4.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 99 DE 112

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 100 DE 112

361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 101 DE 112

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 102 DE 112

Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 103 DE 112

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 104 DE 112

medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 105 DE 112

persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 106 DE 112

CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

4.7 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.8 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

10. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

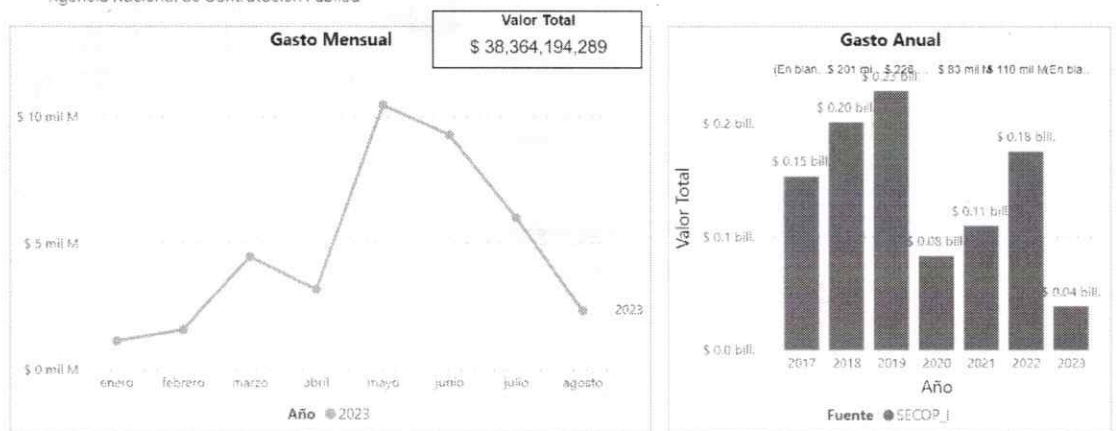
El análisis histórico de contratación se realiza a través de información tomada del portal único de contratación SECOP <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do> siendo este el mecanismo de información por excelencia de procesos contractuales del estado, por tanto se validan procesos adelantados en el último



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 107 DE 112

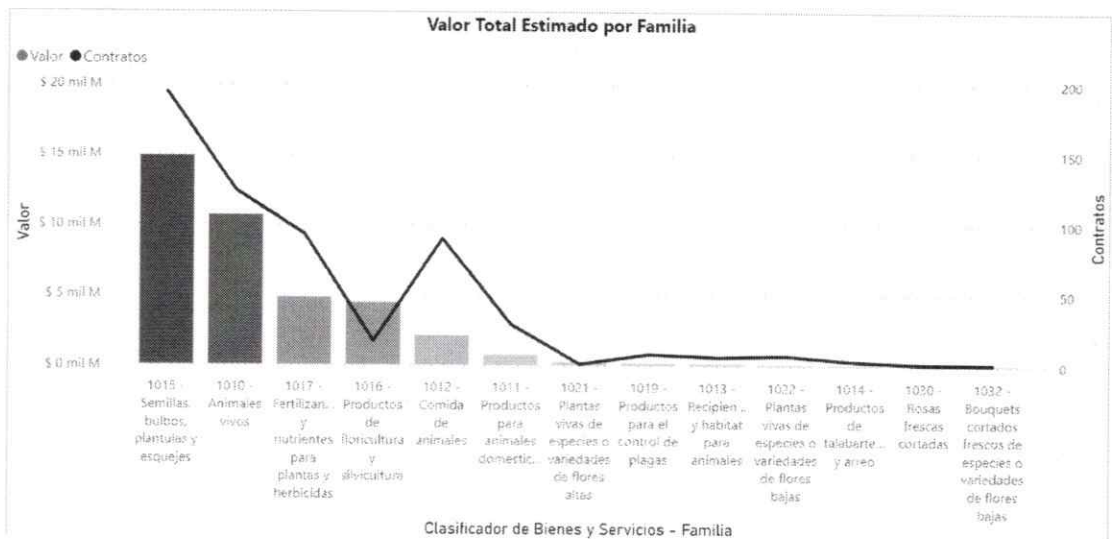
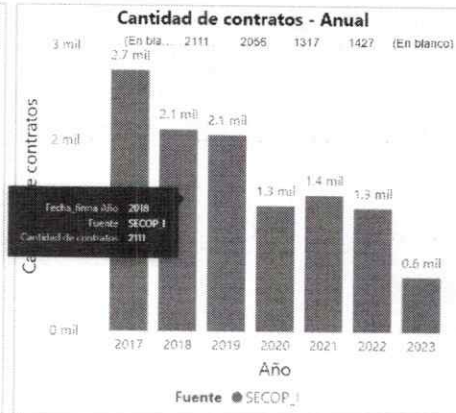
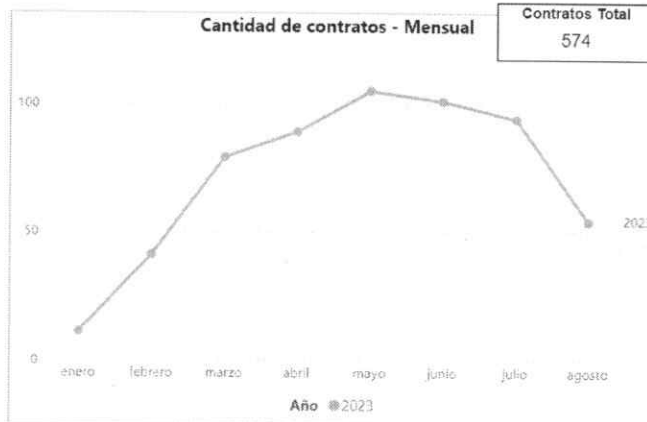
año por la entidad y algunas entidades estatales del departamento para satisfacer las necesidades requeridas. Dicha validación permite adquirir información sobre experiencia requerida, proveedores, precios que nos ofrecen el mercado y cuáles son las formas de pago lo que permite orientar el proceso contractual a garantizar el cumplimiento de los objetivos de eficiencia, eficacia y economía.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

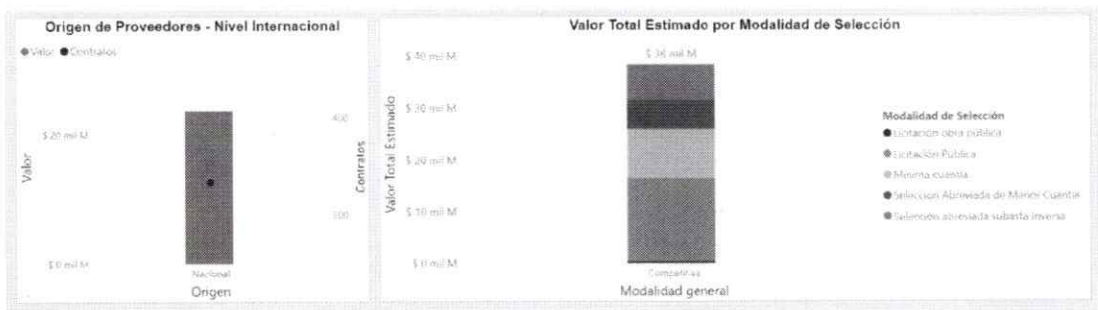
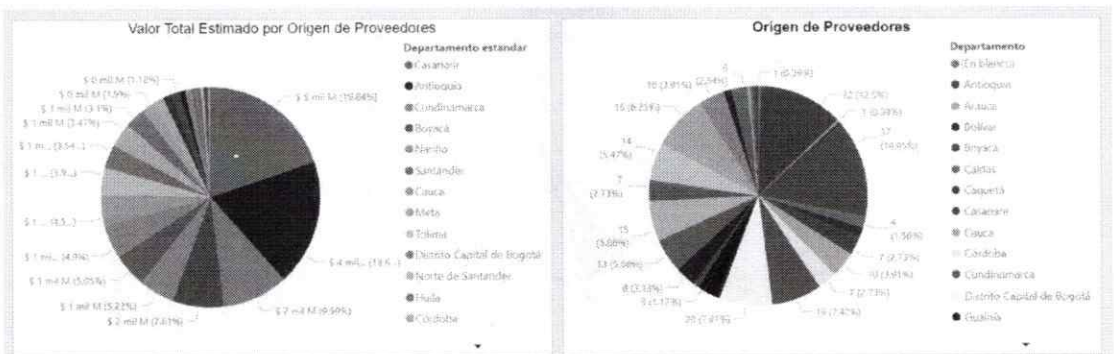
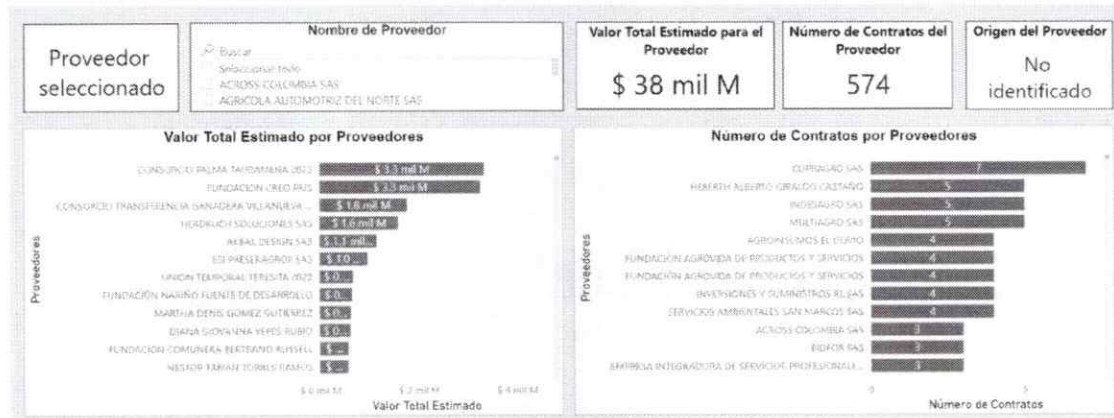
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 108 DE 112





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 109 DE 112

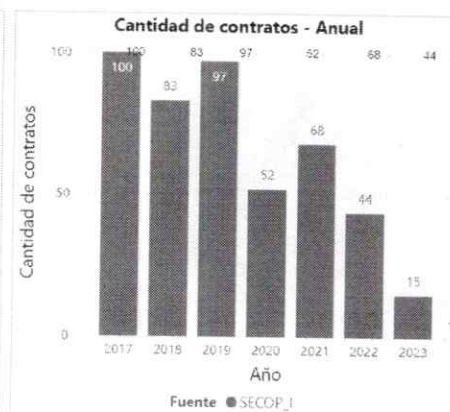
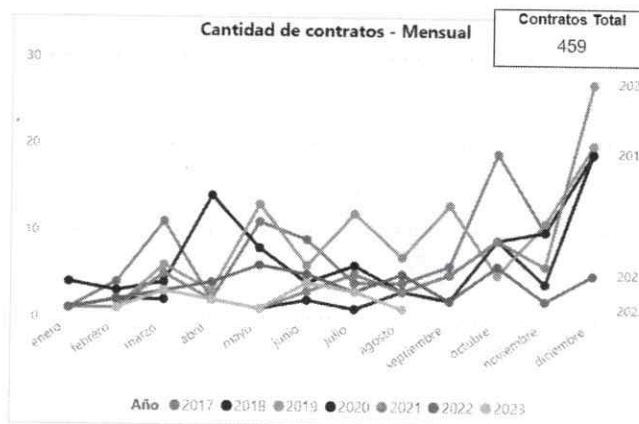
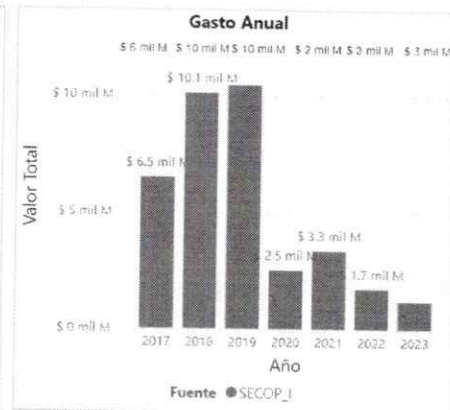
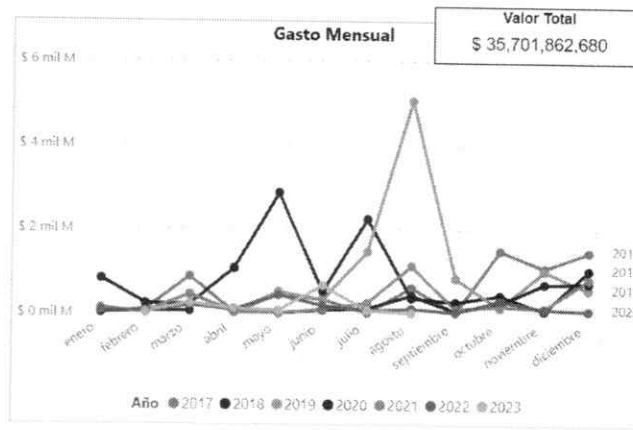


ANÁLISIS DE LA OFERTA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 110 DE 112

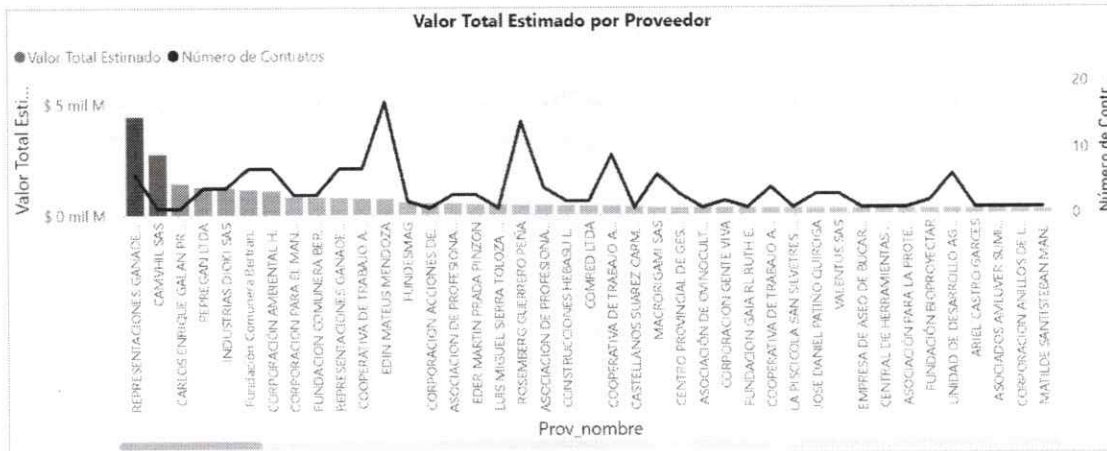




REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 111 DE 112

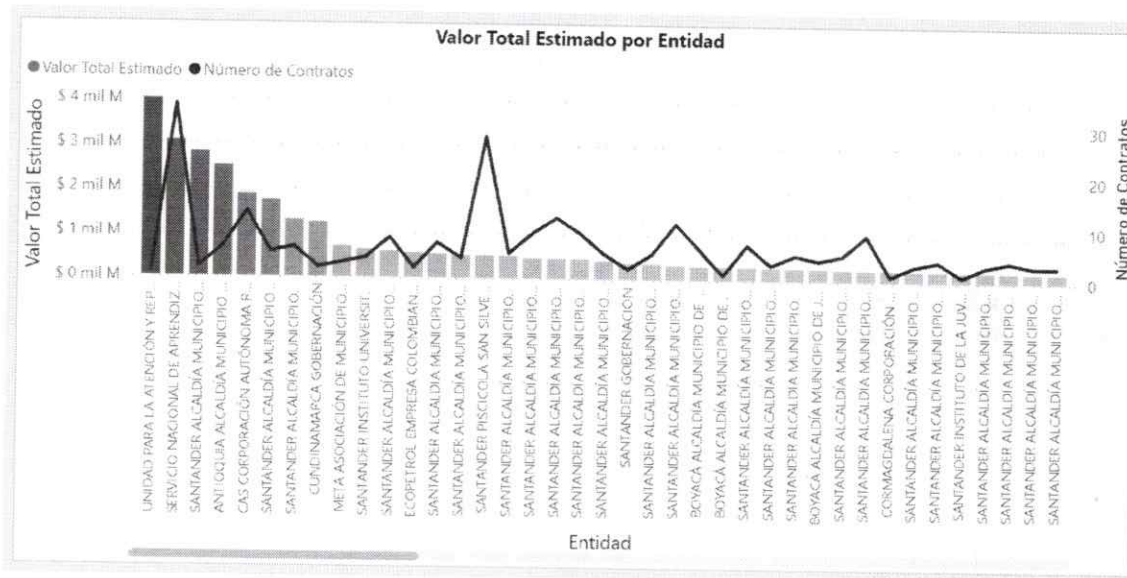
Valor Contratación \$ 36 mil M	Número de Proveedores 149	Número de Contratos 459
--	-------------------------------------	-----------------------------------





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE HATO
NIT.890.210.438-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		COD:220	
CÓDIGO DOCUMENTAL	VERSIÓN:1	ANÁLISIS DEL SECTOR	PÁGINA 112 DE 112



se expide en Hato, al 23 DE SEPTIEMBRE de 2026.

Atentamente,


ESA SERVICIOS INTEGRADOS O.C.
ELIZABETH SILVA DE SALAZAR